

ACTA Nº: 1.258 En Montevideo, el día 23 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
3072/21

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000206

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Gerardo Rosso contra la Resolución No. 733/19/5100, de 2/12/19 y dictada por la Dirección de la División Administración de Personal en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso incluirlo en el régimen de limitación de tareas desde el 19/7/19 y por el término de seis meses;

RESULTANDO: 1º) que el recurrente expresa que adjuntó una certificación médica, expedida en fecha 15 de julio de 2020, que acredita que en la actualidad tiene el alta médica y que ha desaparecido materialmente el único argumento en que se fundó su inclusión en el régimen de limitación de tareas, por lo que a su juicio corresponde que se le reintegre al régimen común de labor, mientras que indica que si bien la resolución cuestionada determinó su inclusión en el régimen de limitación por un período de seis meses desde el 19 de julio de 2019, ha continuado en el mismo régimen y no ha sido en todo ese tiempo citado a efectos de comprobar la evolución de su estado de salud, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en el momento en que se dictó el acto cuestionado (2 de diciembre de 2019) y fundamentalmente en el momento en que se produjeron los dictámenes del tribunal médico del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y del Servicio de Contralor de Conductores, las circunstancias no eran las mismas que al momento de interponerse y diligenciarse el recurso de obradosy las primeras determinaron que el acto recurrido haya sido dictado conforme a las circunstancias del momento y sea ajustado a derecho;

4º.) que en cuanto al agravio referido a que posteriormente nunca fue citado por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional para monitorear su evolución médica, tampoco constituye un perjuicio derivado de la resolución cuestionada;

5º.) que por lo expuesto se entiende que de los agravios deducidos por el

impugnante y del examen de las actuaciones cumplidas no surgen elementos que permitan revocar el acto atacado;

6°. que sin perjuicio de lo anterior se estima que según lo alegado por el impugnante y la copia de la certificación médica agregada en estas actuaciones, se debería revisar por parte del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, si el funcionario recurrente debería permanecer en el régimen de limitación de tareas o si ya puede reintegrarse al régimen común;

7°. que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se disponga la remisión de las actuaciones a conocimiento del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional a efectos que se sirva valorar si el funcionario impugnante se encuentra en condiciones de volver a desempeñarse en el régimen común de labor;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, CI No. 1.674.335, contra la Resolución No. 733/19/5100, de 2/12/19 y dictada por la Dirección de la División Administración de Personal en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso incluirlo en el régimen de limitación de tareas desde el 19/7/19 y por el término de seis meses.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y a los efectos indicados en el resultando 7°. de la presente resolución.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

3073/21

Expediente Nro.:

2021-5450-98-000014

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita se le otorgue poder para pleitos a las procuradoras Deborah Blanco Sadi y Natalya De Los Santos Casas a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos;

2o.) que por Resolución No. 1362/15 de 23/3/15 se aprobó el texto único de modelo de escritura de poder para pleitos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar poder para pleitos a las procuradoras de la Unidad Sumarios dependiente de la División Asesoría Jurídica, Deborah Blanco Sadi, CI 3.347.702 y Natalya De Los Santos Casas, CI 4.804.952, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Sumarios para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:

3074/21

Expediente Nro.:

2021-3220-98-000289

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria Sra. Valentina Chumino, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, ya que no desempeña más tareas en dicho Servicio y en su lugar dar de alta a la funcionaria Sra. Zaida Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Registro Civil de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que el Servicio de Administración de Recursos Humanos -Información de Personal- del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que la Sra. Fernández no cuenta con deméritos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria Sra. Valentina Chumino, CI 4.793.099 para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1.-
- 2.- Autorizar a la funcionaria Sra. Zaida Fernández, CI 4.356.417, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 -para notificar a las interesadas- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3075/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000106

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cine Universitario del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en mitigar la situación actual que atraviesa Cine Universitario, estimulando la continuidad de la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre y el trabajo con otros programas de la Dirección General del Departamento de Cultura, como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurren a su sala;

2o.) que a tales efectos se envió a consideración un proyecto de convenio al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le formularon algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la Solicitud SEFI N° 240561 por \$ 300.000,00;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cine Universitario del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, el de de 2021, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, representada por..... en calidad de.....y **POR OTRA PARTE:** Cine Universitario del Uruguay (en adelante Cine Universitario), inscripta en el RUT con el N° 214137330017, representada por el Sr. Nicolás Julio Erramuspe Tejera, cédula de identidad 4.780.030-6,

el Sr. Nicolás Rodríguez Pérez, cédula de identidad 3.896.335-1 y la Sra. Carolina Beatriz Zubelso Arismendi, cédula de identidad 5115380-6, en calidad de..... respectivamente, con domicilio en la calle Canelones 1280 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes: I) El Departamento de Cultura de la IdeM trabaja en un programa que se dirige a la accesibilidad de la cultura de estudiantes que cursan 4º, 5º y 6º de bachillerato en la enseñanza media superior público, cursos equivalentes a bachillerato en la Universidad de Trabajo del Uruguay, estudiantes de Formación Docentes y de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático. Con este programa se busca favorecer y estimular aspectos educativos y culturales de estos estudiantes. Dicho programa cuenta con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Consejo Directivo Central (CODICEN) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). II) Entre los beneficios con los que contarán los beneficiarios de la Tarjeta se encuentra el ingreso gratuito a determinadas salas de espectáculos de la capital. III) La IdeM y Cine Universitario firmaron un convenio en enero de 2014 para que sea parte de las opciones culturales de los titulares de la tarjeta. IV) Cine Universitario es una institución sin fines de lucro, fundada en 1949, que exhibe obras cinematográficas en funciones de carácter no comercial, contribuyendo por todos los medios a su alcance, al desarrollo de la técnica, la cultura y el arte cinematográfico, así como al fomento del cine experimental, en defensa del cine como arte y medio de expresión. V) Teniendo en cuenta la actual situación sanitaria a raíz de la pandemia, en virtud de la cual las salas de cine se ven impedidas de brindar sus servicios de manera regular, es que se considera pertinente celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: Objeto: El objeto de este convenio es mitigar la situación actual que atraviesa Cine Universitario, estimulando la continuidad de la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre, y el trabajo con otros programas de la Dirección de Cultura como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurran a la sala de Cine Universitario.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a transferir a Cine Universitario la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) en un único pago, el que se realizará en el mes de setiembre del 2021 a través de la cuenta corriente del banco.....-

CUARTO: Obligaciones de Cine Universitario: Cine Universitario se obliga a: a) permitir el acceso gratuito a todos los titulares beneficiarios de la tarjeta Montevideo Libre quienes podrán concurrir a una función de cualquiera de las exhibiciones cinematográficas que estén en cartel, cualquiera sea el día de la semana; b) comunicar su programación con la antelación necesaria para potenciar la comunicación entre los beneficiarios; c) bregar por una programación atrayente para el público objetivo del programa Tarjeta Montevideo Libre, fomentando la formación de nuevos espectadores; y d) trabajar en coordinación con el Departamento de Cultura para programar hasta tres ciclos en el año dirigidos al público infantil y otros programas del mencionado Departamento como lo son la ópera y la red de bibliotecas Las obligaciones

referidas en el literal a, b y d quedan sujetas a la condición suspensiva que se restablezca el funcionamiento habitual de los cines; para el caso que se restablezca con aforo limitado, igual proporcionalidad deberá cumplir la obligación asumida por Cine Universitario, mientras para el caso que no se rehabilite ni siquiera con aforo limitado, se mantendrá el aporte económico objeto de ese contrato, obligándose Cine Universitario a destinarlo a costos de mantenimiento, conservación y/ o logística.

QUINTO: Plazo: El plazo de este contrato es de un año contado a partir de su suscripción.

SEXTO: Responsabilidad: Cine Universitario asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto Tarjeta Montevideo Libre, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, Cine Universitario indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: Rescisión: El incumplimiento las obligaciones a cargo de Cine Universitario dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por la IdeM, que quedará facultada a suspender inmediatamente el pago de las sumas pendientes de transferencia, así como a solicitar el reintegro de lo ya abonado y no utilizado para le ejecución del objeto del presente convenio, sin perjuicio de reclamar además los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que Cine Universitario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que Cine Universitario declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Rendición de Cuentas: Cine Universitario se obliga a cumplir con la Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y la N° 2554/14 del 23 de junio de 2014 las que declara conocer y aceptar, debiendo rendir cuentas a la IdeM sobre el destino del dinero transferido.

NOVENO: Reglamentación: Las partes acuerdan: a) la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas hasta la total extinción de las mismas; c) que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización; y d) constituir domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: Coordinación: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: Personería y Representación: Cine Universitario acredita su personería jurídica

y la representación invocada según certificado notarial expedido el..... por.....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista según Solicitud SEFI N° 240561, con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3076/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000021

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ALTINCO S.A., BIMSA S.A., DUCELIT S.A., VOLCAST, VOLKEMAX S.A., y VOLQUETAS S.R.L., correspondiente a la contratación de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros durante los meses de mayo y junio del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, se dispuso la contratación de volquetas para recolección de residuos domiciliarios, podas y escombros, con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia y mitigar los atrasos en la recolección de residuos domiciliarios generados por la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov-2;

2o.) que por lo acotado de los plazos para realizar el procedimiento de licitación pública, se dispuso la contratación de volquetas mediante el mecanismo de convalidación de pago;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva SEFI que se detallan en la siguiente tabla para hacer frente a lo solicitado:

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Altinco S.A.	240593	\$ 901.354,30
Bimsa S.A.	240590	\$ 395.219,00
Ducelit S.A.	240592	\$ 1:671.903,86
Volcast	240586	\$ 227.442,16
Volkemax S.A.	240587	\$ 556.111,38
Volquetas S.R.L.	240574	\$ 359.266,82

4o.) que la mencionada Gerencia además expresa que está en trámite una compra para acceder al servicio de volquetas destinadas a podas y escombros, mediante expediente No. 2021-4438-98-000010;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para la prosecución del trámite de convalidación;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Altinco S.A.	240593	\$ 901.354,30
Bimsa S.A.	240590	\$ 395.219,00
Ducelit S.A.	240592	\$ 1:671.903,86
Volcast	240586	\$ 227.442,16
Volkemax S.A.	240587	\$ 556.111,38
Volquetas S.R.L.	240574	\$ 359.266,82

2o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3077/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000014

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA y TAYM URUGUAY SA, por las tareas de mantenimiento y limpieza realizadas durante el período comprendido entre los meses de marzo a julio del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que debido a la emergencia sanitaria y la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, se ha visto afectada sensiblemente la disponibilidad de recursos humanos para la realización de las tareas referidas;

2o.) que en dicho escenario y considerando experiencias positivas anteriores, resultó necesario e imprescindible complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, con la contratación de las empresas mencionadas para realizar las tareas indicadas, acordando un precio de recolección muy conveniente, menor en valores absolutos a los correspondientes a la última licitación abreviada para las tareas mencionadas, por lo que dicha Gerencia solicita la convalidación del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para la prosecución del trámite de convalidación;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva que se detallan en la siguiente tabla para hacer frente a lo solicitado:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
DUCELIT SA	240465	\$ 6:471.655,82
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	240466	\$ 7:954.034,63
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	240467	\$ 8:226.388,53
POLTICOR SA	240468	\$ 4:528.710,19
BADEREY SA	240469	\$ 9:267.903,66

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
DUCELIT SA	240465	\$ 6:471.655,82
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	240466	\$ 7:954.034,63
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	240467	\$ 8:226.388,53
POLTICOR SA	240468	\$ 4:528.710,19
BADEREY SA	240469	\$ 9:267.903,66
TAYM URUGUAY SA	240470	\$ 8:451.660,90

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3078/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000045

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA, por las tareas de limpieza llevadas a cabo en algunas dependencias de la División Limpieza, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada División informa que, como resultado de la necesidad de fortalecimiento de las medidas sanitarias a tomarse en el marco de la pandemia que cursa nuestro país, resultó indispensable contar con los servicios de la empresa de referencia para la realización de la limpieza de oficinas, vestuarios, comedores y baños ubicados en la Usina No. 3, Cantón No. 2 y Base Operativa Buceo;

2o.) que además menciona que, desde el mes de junio del año en curso las tareas vienen realizándose por la Cooperativa Social "Desde Adentro" mediante una compra directa por excepción, siendo necesario convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente a las tareas antedichas, realizadas dentro del período mencionado;

3o.) que la Asesoría Contable de la División actuante informa que el monto por los servicios referidos asciende a la suma de \$ 5:385.529,00, la cual se deberá imputar con cargo al derivado 278000 de la actividad 308000401;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 240481 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA, por el monto total de \$ 5:385.529,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve), al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de

Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2963/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6321-98-000005

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 391587/1 - Obra N° 7497, para la ejecución de las obras de rehabilitación de bocas de tormenta Tipo I y Tipo II y/o sus conexiones y reparaciones de accesos a registros de alcantarillado en toda la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., LEJACIR S.A., MONTELECNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y ZIKNOR S.A.;

2º.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GIBEROL S.A., por la suma de \$ 22:180.707,46 (pesos uruguayos veintidos millones ciento ochenta mil setecientos siete con 46/100), impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:162.942,71 (pesos uruguayos tres millones ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 71/100), las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:611.641,80 (pesos uruguayos dos millones seiscientos once mil seiscientos cuarenta y uno con 80/100), por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 24:792.349,25 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 25/100), en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3º.) que, asimismo, dicha Comisión tuvo en cuenta lo informado por el Servicio Mantenimiento de Colectores, siendo la oferta seleccionada la de mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el pliego particular de condiciones;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar a la empresa GIBEROL S.A. la Licitación Pública N° 391587/1 - Obra N° 7497, para la ejecución de las obras de rehabilitación de bocas de tormenta Tipo I y Tipo II y/o sus conexiones y reparaciones de accesos a registros de alcantarillado en toda la ciudad de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 24:792.349,25 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 25/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 391587/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2964/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-4130-98-000046

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones gestionadas por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 394398/1- Obra N° 7684, para la ejecución de la obra de reacondicionamiento de las construcciones funerarias ubicadas en el perímetro norte del Cementerio del Norte, hacia la calle Bulevar Aparicio Saravia;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa NUEVOS TONOS S.A., por la suma total de \$ 2:386.613,21 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos trece con 21/100), impuestos incluidos;

2°.) que el procedimiento utilizado se justifica en la carencia de locaciones operativas para poder realizar las correspondientes inhumaciones, situación agravada en el último año debido al aumento significativo de defunciones provocado por la pandemia por covid- 19;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa NUEVOS TONOS S.A., la Compra Directa por Excepción N° 394398/1- Obra N° 7684, para la ejecución de la obra de reacondicionamiento de las construcciones funerarias ubicadas en el perímetro norte del Cementerio del Norte, hacia la calle Bulevar Aparicio Saravia, por la suma total de \$ 2:386.613,21 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos trece con 21/100), impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 394398/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3079/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000021

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones por las que la Unidad Mypes solicita la transferencia de la suma de \$128.955,50 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100), a favor del proveedor REPÚBLICA AFISA (N° 99091) cuyo objeto es el reintegro de fondos a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de acuerdo al detalle que emerge de obrados;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Mypes recibe fondos provenientes de ANDE por su adhesión como Institución Patrocinadora de Emprendimientos según consta en la Resolución N° 1710/21, de fecha 10 de mayo de 2021, habiéndose creado una cuenta extrapresupuestal a tal efecto;

2°.) que la referida Unidad realizó la rendición de cuentas correspondiente a los fondos afectados durante el período comprendido entre el día 23 de julio de 2020 y el 7 de julio de 2021, en el marco del proyecto Montevideo Articula, rendición de cuentas que fue certificada por la Sra. Intendente de Montevideo y la Sra. Secretaria General, con fecha 28 de julio de 2021;

3°.) que ANDE presenta nota a través de la cual solicita que el reintegro de referencia se realice en la cuenta bancaria que indica, la que está a nombre de REPÚBLICA AFISA;

4°.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico ingresó la solicitud SEFI N° 240460;

CONSIDERANDO: 1°.) que en mérito a ello se promueve el dictado de resolución que autorice la mencionada transferencia;

2°.) que por lo expuesto la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la transferencia de la suma de \$128.955,50 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100) a favor del proveedor REPÚBLICA AFISA (N° 99091).

2°.- Consignar que la erogación de referencia se atenderá según solicitud SEFI N° 240460.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Unidad Mypes y remítase a Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2973/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000543

Montevideo, 16 de agosto de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el predio conformado por los padrones Nos. 431.022 y 173.900, sito con frente a la Rbla Armenia Nos. 3661/67, propiedad de TISESIL INTERNATIONAL S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir de 4.355 m² en un predio de 1.278 m²; b) se presentan planos de albañilería de los subsuelos, planta baja, 1º y 2º nivel; c) la propuesta fue estudiada conjuntamente con el Servicio de Regulación Territorial (expediente N° 2020-6410-98-005393) en los aspectos de higiene y seguridad y se efectuaron las observaciones y el chequeo correspondientes; d) por expediente N° 2021-6410-98-000026 se gestiona la desafectación del espacio libre frente al padrón N° 431.022; e) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; f) no se presentan planos de accesibilidad del edificio ni de convertibilidad de las unidades de vivienda (se grafica solo la circunferencia de giro de la silla de ruedas); g) si bien se presenta con cálculo de transmitancia térmica, falta graficar planilla de factor de huecos en los planos; h) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación e i) por lo expuesto, entiende que a su juicio podría autorizarse el inicio, en función de los gráficos presentados y de las actuaciones cumplidas en el Servicio de Regulación Territorial;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones teniendo en cuenta lo informado por el citado Servicio y que por expediente N° 2021-6410-98-000139 de la División Planificación Territorial se autoriza el aval al Inicio Anticipado de Obra de manera condicionada, propicia acceder a lo solicitado condicionado a que : a) deberá ajustarse a lo establecido en los citados expedientes y en la resolución correspondiente; b) no se autoriza la realización de ningún tipo de obras en el sector del padrón N° 431.022 afectado a Espacio Libre (antiguo Padrón N° 189.641); c) este trámite solo autoriza obras en las zonas que se encuentren cumpliendo con la normativa vigente y que van desde el 3er subsuelo (nivel - 8,21 m, sin incluir el sector que genera Modificación Cualificada por plantear patios ingleses en retiro frontal) hasta 2/3 partes del Nivel 2 sobre la calle Tomás de Tezanos, nivel superior de losa + 8,70 m (al tratarse de predio pasante con frente a calles diferentes por lo que la altura reglamentaria queda determinada según el Art. D 223.161.B); d) se prohíbe expresamente cualquier actuación en los sectores involucrados en la Modificación Cualificada que se tramita por separado ante el Departamento de Planificación; e) el trámite contempla solamente aspectos urbanos y obras de albañilería, según gráficos presentados, estando excluidas las obras de instalación sanitaria; f) deberá ajustarse estrictamente a las normas de accesibilidad e higiene; g) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y h) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano

comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el predio conformado por los padrones Nos. 431.022 y 173.900, sito con frente a la Rbla Armenia Nos. 3661/67, propiedad de TISESIL INTERNATIONAL S.A., condicionado a que:

1. deberá ajustarse a lo establecido en los expedientes Nos. 2020-6410-98-005393; 2021-6410-98-000139; 2021-6410-98-000026 y en la resolución correspondiente;
2. no se autoriza la realización de ningún tipo de obras en el sector del padrón N° 431.022 afectado a Espacio Libre (antiguo padrón N° 189.641);
3. este trámite solo autoriza obras en las zonas que se encuentren cumpliendo con la normativa vigente y que van desde el 3er. subsuelo (nivel - 8,21 m, sin incluir el sector que genera Modificación Cualificada por plantear patios ingleses en retiro frontal) hasta 2/3 partes del Nivel 2 sobre la calle Tomás de Tezanos, nivel superior de losa + 8,70 m (al tratarse de predio pasante con frente a calles diferentes por lo que la altura reglamentaria queda determinada según el Art. D 223.161.B);
4. se prohíbe expresamente cualquier actuación en los sectores involucrados en la Modificación Cualificada que se tramita por separado ante el Departamento de Planificación;
5. el trámite contempla solamente aspectos urbanos y obras de albañilería, según gráficos presentados, estando excluidas las obras de instalación sanitaria;
6. deberá ajustarse estrictamente a las normas de accesibilidad e higiene;
7. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2962/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000032

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio con la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo para las acciones e instalaciones Usina Modelo que se realizarán en el marco del programa llamado "El Modelo Está Cambiando";

RESULTANDO: 1º) que con fecha 23/IV/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

2º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 240409 por la suma de \$ 3.377.020,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo:

CONVENIO. En Montevideo, el día de de 2021, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, representada por los Sres. Rodrigo Arim y Marcelo Danza, en sus respectivas calidades de Rector de la Universidad de la República y de Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante denominada FADU) con domicilio en el Bvar. Gral. Artigas N° 1031 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES.-** El 22 de febrero de 2021 se trasladaron a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) las instalaciones del Mercado Modelo. Para atender esta mudanza la IdeM ha venido desarrollando variadas acciones de planificación entre las que se destaca el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo (PRUEMM) aprobado en el 2020 por la Junta Departamental de Montevideo. El PRUEMM propone reconfigurar el área para transformarla en un barrio de nueva generación que sea representativo del habitar en Montevideo del siglo XXI. Mientras

esto ocurre, en un 'entretiempos' a corto y mediano plazo, la IdeM trabaja en el programa llamado 'El Modelo está cambiando' para el período 2021-2022 a través del cual se desarrollarán las primeras señales de transformación en el entorno del ex-Mercado. **SEGUNDO - OBJETO.-** El objeto de este convenio es la organización conjunta por parte de las instituciones firmantes del Programa Usina Modelo (en adelante "el Programa") en las instalaciones del Mercado Modelo durante los meses de mayo a noviembre del año 2021. Esto contempla: 1) la generación de contenidos y actividades culturales y artísticas; 2) el desarrollo curatorial de Usina Modelo; 3) el diseño y ejecución de intervenciones espaciales e instalaciones efímeras que den soporte a las actividades; 4) la generación de intervenciones en espacio público; 5) el desarrollo de la imagen de marca de Usina Modelo y su correspondiente difusión; 6) la realización de tareas administrativas, de mantenimiento y seguridad asociadas a lo antedicho. **TERCERO - OBJETIVOS.-** Los objetivos de la organización y desarrollo conjunto del programa Usina Modelo a través de las acciones a ser detalladas en el presente convenio son: 1) refuncionalizar, resignificar y activar el entorno del Mercado Modelo posteriormente a la mudanza de la operativa del mercado a la Unidad Agroalimentaria de Montevideo; 2) generar ámbitos para la reflexión e investigación acerca de la ciudad y la cultura urbana a través de la creatividad y el intercambio; 3) promover ideas y acciones innovadoras con foco en la experimentación y el disfrute de lo público; 4) promover la participación, la descentralización, la diversidad y la generación de espacios de cuidados; 5) generar transferencia mutua e intercambio de conocimientos y capacidades entre la IdeM y FADU. **CUARTO - APORTES DE FADU-UDELAR.-** La FADU se compromete a aportar: 1) equipo docente integrado por especialistas en diversas áreas de la FADU y por otros servicios de la UDELAR que trabajará en la concreción de las tareas detalladas en este convenio según funciones explicitadas en obrados, **Planilla Aval (anexo II)**; 2) contraparte técnica de dos miembros que dará seguimiento al convenio conjunto con la contraparte de la IdeM; 3) personal técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos incluyendo eventualmente becarios/as o pasantes incorporados/as especialmente para este Convenio; 4) espacio de trabajo, instalaciones y equipos para el desarrollo de las tareas del equipo docente. **QUINTO - APORTES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a aportar: 1) equipo integrado por profesionales de diversos servicios de la IdeM que trabajará en la concreción de las tareas detalladas en este convenio; 2) contraparte técnica de dos miembros que dará seguimiento al convenio en conjunto con la contraparte de la FADU; 3) la suma de \$ 4.221.275,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos setenta y cinco) a ser transferida y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Inclusión Financiera, a la cuenta bancaria de la que es titular la FADU en el B.R.O.U. N° 00155941600007, cuenta corriente en moneda nacional, para cubrir (*según Planilla aval - anexo II*) los siguientes rubros: a) salarios y leyes sociales e impositivas vigentes del equipo docente; b) insumos, materiales y viáticos que serán destinados a la ejecución del proyecto; c) gastos de administración del proyecto. La constancia de depósito será considerado suficiente recibo de pago; 4) el uso de las instalaciones del Mercado Modelo para actividades del Programa Usina Modelo de acuerdo al calendario y a lo aprobado por la Comisión Ejecutiva tal como será definida más adelante; 5) personal técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos incluyendo eventualmente becarios/as o pasantes incorporados/as especialmente para este Convenio; 6) recursos económicos para gastos en los siguientes rubros: acondicionamiento edilicio, equipamiento y mobiliario, eventos y actividades. **SEXTO - TAREAS DE FADU.-** 1) EN LO QUE REFIERE A ACTIVIDADES Y CONTENIDO. La FADU cumplirá en coordinación con el Departamento de Desarrollo Urbano (en adelante DDU) de la IdeM las siguientes tareas: a) realizar la curaduría y mediación de los contenidos del Programa cumpliendo con los objetivos; b) gestionar la programación de las instalaciones del Programa incluyendo actividades coordinadas o producidas por otros servicios de la UDELAR y/o de servicios de la IdeM; c) coordinar y/o producir actividades a ser realizadas en las instalaciones e intermediaciones de Usina Modelo. 2) EN LO QUE REFIERE A COMUNICACIÓN. La FADU cumplirá en coordinación con la División Información y Comunicación de la IdeM las siguientes tareas: a) desarrollar la marca Usina Modelo en el marco del programa a realizarse durante el año 2021; b) desarrollar la señalética y cartelera de las instalaciones Usina Modelo y su entorno; c) desarrollar tareas de community manager de Usina Modelo; d) realizar el diseño, compaginación y seguimiento de imprenta de material gráfico (folleto lanzamiento, folleto apertura, publicaciones, etc.) según lo descrito en obrados, (**Programa anexo I**); e) difundir mediante sus medios institucionales las actividades del Programa Usina Modelo. 3) EN LO QUE REFIERE A LAS INSTALACIONES USINA MODELO. La FADU cumplirá en conjunto con DDU de la IdeM las siguientes tareas: a) proyectar, diseñar y dirigir la obra de las instalaciones e intervenciones de Usina Modelo; b) supervisar el correcto mantenimiento y el desmontaje de las instalaciones Usina

Modelo. **SÉPTIMO - TAREAS DE LA IdeM.-** 1) EN LO QUE REFIERE A SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO: a) reacondicionar las construcciones del ex Mercado Modelo y realizar su mantenimiento para viabilizar su uso y efectiva vigilancia; b) realizar las tareas de vigilancia de las instalaciones Usina Modelo. 2) EN LO QUE REFIERE A ACTIVIDADES Y CONTENIDOS. Trabajar en coordinación con FADU-UDELAR en las tareas descritas en el inciso 1) del artículo SEXTO. 3) EN LO QUE REFIERE A LA COMUNICACIÓN: a) establecer en coordinación con FADU la estrategia de comunicación y realizar la difusión del Programa por las vías que se estime conveniente; b) trabajar en coordinación con FADU-UDELAR en las tareas descritas en el inciso 2) del artículo SEXTO; c) generar contenidos para la difusión del programa Usina Modelo. 4) EN LO QUE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN: a) gestionar en coordinación con FADU - UDELAR las compras y contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades y realización de las instalaciones del Programa. 5) EN LO QUE REFIERE A LAS INSTALACIONES USINA MODELO. La IdeM cumplirá en conjunto con FADU - UDELAR las siguientes tareas: a) proyectar y dirigir la obra de las instalaciones Usina Modelo; b) apoyar en el mantenimiento y el desmontaje de las instalaciones Usina Modelo. **NOTA:** Las instalaciones e intervenciones se describen en obrados en el *Programa anexo I.*

OCTAVO - GOBERNANZA.- La coordinación general del Programa estará a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por 2 (dos) integrantes de FADU, 1 (un/a) delegado/a por DDU, 1 (un/a) delegado/a por División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y 1 (un/a) delegado/a por División Información y Comunicación.

NOVENO - EVALUACIÓN.- Las partes realizarán reuniones evaluatorias respecto a la implementación y desarrollo del Proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia.

DÉCIMO - FONDOS DE TERCEROS.- Las partes podrán gestionar fondos de terceros en forma conjunta o por separado para el mejor desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

DECIMOPRIMERO - CRONOGRAMA.- En consistencia con la programación indicada en el Programa las partes establecen de común acuerdo un cronograma para la realización de todas las actividades descriptas en obrados. Los plazos de cada etapa podrán prorrogarse por acuerdo de partes.

DECIMOSEGUNDO - PLAZO.- El presente convenio tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2021.

DECIMOTERCERO - AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN.- El presente convenio así como los documentos descriptos en obrados (Programa, Planilla Aval,) podrán ser ampliados y/o renovados en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos así como las nuevas prestaciones.

DECIMOCUARTO - FORMAS Y PLAN DE PAGO: La transferencia de la suma a que refiere la cláusula QUINTA numeral 3) se integrará de la siguiente manera: a) 25% (veinticinco por ciento) a la firma del convenio; b) 25% (veinticinco por ciento) al finalizar el mes dos, tras entrega de informe de las tareas de acondicionamiento del espacio interior del ex-mercado y de la planificación de la agenda de actividades del Programa; c) 30% (treinta por ciento) luego de la apertura del espacio interior del ex-Mercado al público; d) 20% (veinte por ciento) a la finalización del convenio.

DECIMOQUINTO - RENDICIÓN DE CUENTAS.- FADU-UDELAR deberá rendir cuentas con una periodicidad no mayor a 3 (tres) meses y dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución N° 4401/13 del 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 del 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. Exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N°16170, de 28 de diciembre de 1990); 2) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 3) planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; 4) datos personales de los/as participantes comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.

DECIMOSEXTO - RESPONSABILIDADES LABORALES.- Todo lo vinculado a la relación laboral trabada así como a las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de FADU-UDELAR, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Tanto FADU-UDELAR como las personas que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

DECIMOSEPTIMO - CRITERIOS GENERALES.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad: 1) CONFIDENCIALIDAD: los contenidos

desarrollados serán publicables en ámbitos científico - académicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales (Ley N°18.331 y sus decretos reglamentarios) así como lo dispuesto por la Ley N°18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas). 2) PROPIEDAD INTELECTUAL: la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM y FADU-UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La FADU-UDELAR se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Res. N° 91 del 8/3/1999. 3) DERECHOS DE USO: tanto la IdeM como la FADU-UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los contenidos desarrollados en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los contenidos desarrollados (comercialización, donación, cesión de uso), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad.

DECIMOCTAVO - SEGUIMIENTO.- La IdeM a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente con sus respectivos técnicos/as, quienes realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio.

DECIMONOVENO - MORA AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO - RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que FADU-UDELAR declara conocer y aceptar. Si esta última fuese incumplidora, la IdeM quedará facultada a solicitar el reintegro de las sumas transferidas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio.

VIGESIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO - COMUNICACIONES.- Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

VIGESIMO TERCERO - PROHIBICIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 3.377.020,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos setenta y siete mil veinte) con cargo a la Actividad 504000218, Derivado 552000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la

República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2961/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000518

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 404.089, sito con frente al Cno. Dr. Adolfo Brunel N° 2751, propiedad del Sr. Diego F. Muñoz Estrada con destino a viviendas;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de las obras con destino a viviendas en un predio de 32.181 m²; b) previo al ingreso del inicio anticipado de obra se avalaron tolerancias urbanas en el expediente N° 2021-6410-98-000285; c) los aspectos de seguridad e higiene se evaluarán con el correspondiente permiso de construcción y d) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se tramitó Fase "I" Urbana por expediente N° 2021-6410-98-000285 del Servicio de Regulación Territorial viabilizando los aspectos urbanos y autorizando el aval del inicio anticipado de obras para la conformación de un loteamiento del predio en régimen de propiedad horizontal; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expediente N° 2021-6410-98-000285; d) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que se podrán solicitar las inspecciones correspondientes y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 404.089, sito con frente al Cno. Dr. Adolfo Brunel N° 2751, propiedad del Sr. Diego F. Muñoz Estrada con destino a viviendas, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. deberá ajustarse a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expediente N° 2021-6410-98-000285;
3. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que se podrán solicitar las inspecciones correspondientes.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente

resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3080/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000074

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales, permisos de sanitaria y piso 5 y ½ construcción);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2595/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:
a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.692.258,00 (solicitud de preventiva N° 239527) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2595/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.235.687,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 219.955,00 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco) correspondiente al laudo enero 2021

y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.598.015,00 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y ocho mil quince) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 94.243,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 771.714,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y un mil setecientos catorce) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales, permisos de sanitaria y piso 5 y ½ construcción). La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula.

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2595/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 1.692.258,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho) por las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales, permisos de sanitaria y piso 5 y ½ construcción).-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3081/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000011

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia del Parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch);

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2587/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2587/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones.

Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch), de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdEM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdEM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdEM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdEM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3082/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000037

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el Arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2589/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.245.689,00 (solicitud de preventiva N° 239434) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2589/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$6.195.363,00 (pesos uruguayos seis millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 447.274,00 (pesos

uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 16 \$ 405.065,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil sesenta y cinco) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 42.209,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos nueve), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.097.000,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y siete mil) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 148.689,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.474.837,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete) pagaderos en forma trimestral. una vez rendidas los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a:

A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 8 (ocho) tractoristas y 1 (una) persona encargada de la limpieza.. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2589/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$

3.245.689,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve) por las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el Arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3083/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000109

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.508, sito con frente a la calle Alberto Susviela Guarch Nos. 3607/17/19/27/47 y a la Avda. Mariano Estapé N° 5027;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4843/19 del 7/X/19 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda COVI NUESTRO SUEÑO 2018;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio corresponde al plano de la Ing. Agrim. Cecilia Kosut inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.610 del 6/XI/17 con un área total de 904m² 73dm²; b) el mencionado padrón surge como resultado del fraccionamiento del padrón N° 429.822; c) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; d) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 1.881,55 UR siendo este valor aceptado por la cooperativa;

3°) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 46 viviendas en el predio, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Vivienda Nuestro Sueño 2018 acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los arts. 8 y 13 del Decreto N° 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 430.508, sito con frente a la calle Alberto Susviela Guarch Nos. 3607/17/19/27/47 y a la Avda. Mariano Estapé N° 5027 a la Cooperativa de Vivienda COVI NUESTRO SUEÑO 2018, por la suma de 1.881,55 U.R. (mil ochocientos ochenta y una unidades reajustables con 55/100).-

ARTICULO 2º.- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

3084/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000031

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2588/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.259.493,00 (solicitud de preventiva N° 239429) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º que con fecha 29 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2588/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 2.422.419 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 172.518,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos dieciocho), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1)

con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.201.355,00 (pesos uruguayos un millón doscientos un mil trescientos cincuenta y cinco) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 58.138,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 581.463,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2588/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3085/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000095

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia del Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones N° 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 2596/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2° que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3° que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.000.539,00 (solicitud de preventiva N° 239523) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4° que con fecha 9 de agosto de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1° que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2° lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2596/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$ 1.913.835,00 (pesos uruguayos un millón novecientos trece mil ochocientos treinta y cinco). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 134.917,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil novecientos diecisiete), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOB. La forma de pago será la

siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 944.796,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 55.743,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 456.648,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones N° 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas que cumplirán las tareas de cuidaparques en horario a acordar con la dirección del referido Museo. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2596/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 1.000.539,00 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y nueve) por las tareas de custodia del Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones N° 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4113-98-000709

Montevideo, 23 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3086/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000040

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para las mejoras habitacionales en el asentamiento 31 de Agosto, en el marco del Plan ABC;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2304/21 del 28/VI/21 se aprobó el citado convenio;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 950.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 239051) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º (falta de disponibilidad) y 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se tomó la opción de realizar la donación modal debido a que el aporte que realizará la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) se encuentra dentro del marco de la emergencia sanitaria en relación a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad, mejorando la situación sanitaria de las viviendas, por lo que es necesaria la actuación inmediata y no resulta viable realizar un procedimiento competitivo por los tiempos que llevaría; b) se seleccionó a la referida Sociedad, debido a su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional así como por su desempeño en el marco del convenio anterior que ha sido evaluado de manera positiva y c) el convenio no pretende la ejecución y construcción de "vivienda nueva", sino la realización de actuaciones de emergencia en las viviendas existentes, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos, sustitución de techos por ingreso de agua, construcción de pisos, entre otros, en el marco de la actual emergencia sanitaria;

4º) que con fecha 10/VIII/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2304/21 del 28/VI/21 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por el convenio de donación modal para las mejoras habitacionales en el asentamiento 31 de Agosto, en el marco del Plan ABC.-

2°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3087/21

II.9

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000746

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: que Enfa S.R.L., solicitó regularizar el establecimiento destinado a supermercado (área útil 370 m²), ubicado en el predio empadronado con el N° 99.023, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 2800;

RESULTANDO: 1°) por Resolución N° 3683/18 del 13/VIII/18 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) la Unidad de Logística detectó que el establecimiento se encuentra incumpliendo las condiciones establecidas en la resolución antes mencionada; b) por expediente N° 2019-4112-98-000746 se tramita la habilitación comercial, la cual tiene observaciones sin levantar desde el 02/03/2020 y que fueron notificadas en reiteradas oportunidades; c) se notificó a la empresa y a la técnica actuante que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; d) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y e) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 3683/18 del 13/VIII/18 que regularizó el establecimiento destinado a supermercado (área útil 370 m²), ubicado en el predio empadronado con el N° 99.023, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 2800.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3088/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000035

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza de Deportes N°10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del C a m p o y B o g o t á) ;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2501/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:
a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.702.608,00 (solicitud de preventiva N° 239348) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4°) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2501/21 del 09/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N°, la cantidad de \$3.179.966,00 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al al grupo 19

subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 218.540,00 (pesos uruguayos doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 89.944,00 (pesos uruguayos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro), grupo 19 subgrupo 16 \$ 39.811,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos once) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 88.785,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de 1.609.988,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos nueve mil novecientos ochenta y ocho) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 92.620,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil seiscientos veinte) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 738.679,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a:A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N°10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 1 (un) cuidaparques vespertino/a, 2 (dos) limpia baños, 1 (un/a) jardinero/a maquinista y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe

de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2501/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 1.702.608,00 (pesos uruguayos un millón setecientos dos mil seiscientos ocho) por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza de Deportes N°10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá)

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3089/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000032

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de las plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2590/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.518.759,00 (solicitud de preventiva N° 239430) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2590/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 4.775.137,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo

8.2 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 338.436,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 287.529,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve) y para el grupo 19 subgrupo 16 \$ 50.907,00 (pesos uruguayos cincuenta mil novecientos siete), laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.404.156,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y seis) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 114.603,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil seiscientos tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.128.189,00 (pesos uruguayos un millón ciento veintiocho mil ciento ochenta y nueve) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de las plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1(un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) jardinero/a maquinista. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las

Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACCOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2590/21 del 15/VII/21 a favor de INACCOOP por \$ 2.518.759,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de las plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3090/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000034

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.933.811,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza N°1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2500/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para la realización de las citadas tareas;

2º que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de 2.933.811,00 (Solicitud de Preventiva N° 239347) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 28/VII/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2500/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza N°1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3091/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000033

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2586/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.074.758,00 (solicitud de preventiva N° 239432) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2586/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la

siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidas los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas custodia de la Plaza 12 de Octubre, localizada en la Avda. Lezica y las calles Pinta y Santa María de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2586/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) por las tareas de custodia de la Plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María

.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3092/21

II.14

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000104

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Pasaje Miró y Plaza de la Restauración, ubicada entre el Hospital Pasteur, el Pasaje Miró, la Avda. 8 de Octubre y las calles Cabrera y Asilo;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240029 por la suma de \$ 1.312.015,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.515.271,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos quince mil doscientos setenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 247.502,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y siete mil quinientos dos), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$207.691,00 (pesos uruguayos doscientos siete mil seiscientos noventa y uno) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 39.810 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos diez) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.209.628,00 (pesos uruguayos un millón doscientos nueve mil seiscientos veintiocho) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 102.387,00 (pesos uruguayos ciento dos mil trescientos ochenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.101.628,00 (pesos uruguayos un millón ciento un mil seiscientos veintiocho) pagaderos en forma cuatrimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Pasaje Miró y Plaza de la Restauración, ubicada entre el Hospital Pasteur, el Pasaje Miró, la Avda. 8 de Octubre y las calles Cabrera y Asilo de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otra situaciones que la cooperativa estime conveniente y 1 (un/a) maquinista (áreas verdes) que realizará la limpieza y mantenimiento de la plaza, el Pasaje y de otros espacios que la Administración pueda oportunamente disponer. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la

relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.312.015,00 (pesos uruguayos un millón trescientos doce mil quince) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.15

Resolución Nro.:

3093/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000081

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía);

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2503/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:
a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3°) que la Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.015.421,00 (solicitud de preventiva N° 239353) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4°) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la cláusula cuarta del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2503/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$5.775.715 (pesos uruguayos cinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientos quince. Dicho monto comprende: a) costos salariales los que

ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 420.974,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y cuatro), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 364.209,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos nueve), grupo 19 subgrupo 7 \$ 56.765,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cinco), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.876.804,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuatro) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 138.617,00 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil seiscientos diecisiete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.380.147,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ochenta mil ciento cuarenta y siete) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe

de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACCOOP deberá exhibir a la IdEM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2503/21 del 9/VII/21 a favor de INACCOOP por \$ 3.015.421,00 (pesos uruguayos tres millones quince mil cuatrocientos veintiuno) por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía).

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2976/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002077

Montevideo, 16 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación mensual a la tarea (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, dispuesta por Resolución N° 0161/21 de fecha 11 de enero de 2021, debido a que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha c o m p e n s a c i ó n ;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación No. 25 el monto actualizado de la partida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, el pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, CI N° 4.007.875.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2960/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001261

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Dr. Álvaro Richino en el Nivel I de la carrera 5216- Doctor en Derecho, Grado SIR 18, con motivo del desarrollo de tareas de asesoramiento directo a la señora Secretaria General, en asuntos de importancia estratégica, en virtud de la experiencia y capacidad técnica del funcionario;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la carrera 5216- Doctor en Derecho, clasificado en el Escalafón Profesional, Subescalafón Profesional y Científico (PU), Grado SIR 18, al funcionario Dr. Álvaro Richino, CI N° 1.644.069, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
2959/21

Expediente Nro.:
2021-2071-98-000009

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2518/21 de fecha 12 de julio de 2021 que autorizó a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Federica Turban, el pago de una compensación mensual equivalente a la suma que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 25 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Secretaría General informa que dicha funcionaria realiza un valioso trabajo en el área de mediación para el desarrollo de proyectos innovadores de participación de la Unidad Montevideo Lab y sugiere proseguir el trámite de reiteración de gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2518/21 de fecha 12 de julio de 2021 relativo al pago de una compensación mensual equivalente a la suma que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Federica Turban, CI N° 3.690.990, a partir del 25 de mayo de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
2975/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000950

Montevideo, 16 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios, a partir del 14 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la inminente implantación del sistema SUNI, prevista para el 1° de setiembre de 2021, en el entendido de que por su relevancia requerirá de esfuerzos mayores de los recursos humanos identificados como referentes calificados/as para la mencionada implantación;
2°.) que asimismo solicita la asignación para la Contaduría General de un cupo especial de 120 (ciento veinte) horas extras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Bernardez, prorrogables hasta la culminación de la implantación del Proyecto SUNI y la asignación de las horas extras solicitadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Bernardez, CI N° 4.088.453, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 14 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogables hasta la culminación de la implantación del Proyecto SUNI.-

2°.- Asignar un cupo especial de 120 (ciento veinte) horas extras a la Contaduría General, a partir del 14 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 16 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Verónica Piñeiro, a partir del 11 de agosto de 2021, para desempeñarse como asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al grado SIR 21 más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2°) que específicamente la Sra. Piñeiro llevará adelante los lineamientos estratégicos de sustentabilidad ambiental fijados por esta Intendencia;

3°) que la referida ciudadana es Licenciada en Ciencias Biológicas por la Universidad de la República, se encuentra próxima a finalizar la Maestría en Ciencias Agrarias de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, posee experiencia en temas ambientales y reúne las condiciones adecuadas para desempeñar el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Verónica Piñeiro, CI N° 3.682.746, para desempeñarse como asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al grado SIR 21 más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3094/21

Expediente Nro.:
2021-1125-98-000044

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio F;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, por el periodo comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2021, para la correcta atención del Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2021, el cupo de horas extras del Municipio F, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab -Laboratorio de Innovación Ciudadana;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario Sr. Valentín Río, por la conservación y el seguro de equipos fotográficos de su propiedad, que utiliza para el desarrollo de su tarea;
2°. que asimismo agrega presupuesto del valor en plaza del equipamiento y el costo de seguro, según se detalla en obrados;
3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que según los datos que surgen del costo del equipo utilizado y del seguro del mismo, correspondería abonar la suma mensual de U\$S 417,16 (dólares americanos cuatrocientos diecisiete con veintiséis centavos de dolar), monto que se desagrega de la siguiente manera:

-Valor total de los equipos: U\$S 16.438 - cifra que se divide en 60 meses = U\$S 273,97 por mes.

-Presupuesto anual del seguro: U\$S 1718,28 - cifra que se divide en 12 meses = U\$S 143,19 por mes;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales agrega que la compensación mensual extraordinaria denominada "Conservación de Equipos Fotográficos", fue creada originariamente por la Resolución N° 2614/97 de fecha 25 de julio de 1997, a efectos de remunerar a los fotógrafos que venían trabajando con equipos de su propiedad, no siendo condición necesaria que revistan en la Carrera de Fotógrafo, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Práctico del Subescalafón Especialista Profesional;

6°. que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General sugiere acceder a lo solicitado hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria por la suma de U\$S 417,16 (dólares

estadounidenses cuatrocientos diecisiete con 16/100) a favor del funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Disponer que procede el pago dentro del plazo establecido en el numeral 1°- mientras se haga uso por parte del funcionario de sus equipos para tareas directamente relacionadas con esta Intendencia, en tanto éste es el motivo de otorgamiento de tal partida.-

4°.- Consignar que es responsabilidad del funcionario comunicar cualquier cambio en la situación del equipo y su uso relacionado con esta Administración y que pudiera alterar el cobro de la referida compensación.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaria General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab -Laboratorio de Innovación Ciudadana-, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
3096/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000081

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del llamado a concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Sra. Cintia Machado;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Cintia Machado, CI N° 4.188.849, como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que la funcionaria designada asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al

cual accede en el destino que le asigna la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3097/21

Expediente Nro.:
2021-5410-98-000043

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la ampliación en 500 (quinientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, a partir del 1º de julio de 2021, debido al importante cúmulo de expedientes y en especial para la tramitación de las expropiaciones y demás acciones comprendidas en el Plan Fondo Capital;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, a partir del 1º de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3098/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000061

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria T./A. Mariana Briart, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia por estudio por haber comenzado el curso Formación de Educadores/as Sexuales, dictado en el Instituto de Formación Sexológica Integral - SEXUR, con una duración de 5 (cinco) semestres;

2°.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria T./A. Mariana Briart, CI N° 4.338.8925, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3099/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000030

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2741/21 de fecha 26 de julio de 2021 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial nominal mensual que percibe el funcionario Sr. Michel Ferreyra por el desarrollo de tareas en la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Cultura informa que corresponde reiterar el gasto por tratarse de una compensación especial autorizada al funcionario por el desarrollo de tareas que exceden a las propias de su cargo presupuestal;

3°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2741/21 de fecha 26 de julio de 2021, relativo a la prórroga, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación especial nominal mensual que percibe el funcionario Sr. Michel Ferreyra, CI N° 3.914.860.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3100/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000075

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Osvaldo Mederos, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la referida Unidad solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que la Unidad Región Montevideo Este informa que en la actualidad es de suma importancia disponer de personal que realice extensión horaria para que no se generen retrasos en la recolección de residuos;

3°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Salud y Seguridad Laboral informa que el funcionario Mederos estuvo amparado al subsidio transitorio del Banco de Previsión Social el que no se renovó, y fue evaluado en febrero de 2021 por el Servicio, que concluyó se encontraba apto para el ejercicio de sus tareas habituales y por ende para su reintegro, mientras que señala que no existen causas sanitarias que le impidan realizar su tarea aún en horarios extendidos;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Osvaldo Mederos, CI N° 1.666.876, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la

notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3101/21

Expediente Nro.:
2021-6531-98-000034

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asistencia Técnica de la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0646/21 de fecha 8 de febrero de 2021 a la funcionaria Sra. Aída Silveira, debido a la alta demanda de tareas relacionadas a su función, principalmente la actualización y regularización del activo fijo de tecnología para toda la Intendencia;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0646/21 de fecha 8 de febrero de 2021 a la funcionaria Sra. Aída Silveira, CI N° 2.583.559, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Asistencia Técnica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3102/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000210

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Dulewicz quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que perdió por llegadas tarde en el año 2020 y fue excluido por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, CI N° 4.504.233, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3103/21

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000019

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 276/21/5000, de fecha 30 de abril de 2021, se creó un equipo de trabajo multidisciplinario para el revelamiento, diagnóstico e implementación de oportunidades de mejoras en los procesos de gestión humana y se designó a la funcionaria Cra. Ana Isi, para desempeñarse en dicho equipo;

2°. que por tal motivo solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la referida funcionaria;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Ana Isi, CI N° 3.945.397, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, para su remisión al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

3104/21

Expediente Nro.:

2021-5250-98-000046

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la nota presentada por la Cooperativa Pesquera Hortícola Fluvial Uruguay (COPEHFLUR);

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le done mobiliario existente en la Unidad Bienes Muebles, de acuerdo al siguiente detalle: diez sillas; un escritorio de metal; un escritorio de madera; una mesa; dos armarios de metal; un casillero de metal; una mesita metal chica; una mesa para puertas de vidrio; tres sillones (dos negros y uno marrón con ruedas);

2º.) que el Servicio de Almacenes y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

2º.) lo establecido en el Art. 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Donar a la Cooperativa Pesquera Hortícola Fluvial Uruguay (COPEHFLUR), diez sillas, un escritorio de metal, un escritorio de madera, una mesa, dos armarios de metal, un casillero de metal, una mesita metal chica, una mesa para puertas de vidrio y tres sillones (dos negros y uno marrón con ruedas), que se encuentran en desuso en la Unidad Bienes Muebles.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3105/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000204

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Vicens quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que desempeñó hasta el 30 de setiembre de 2016;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que actualmente no hay impedimento para que el funcionario se reintegre al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Pablo Vicens, CI N° 4.664.704, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
3106/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000181

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Andrea Valaperta, a partir del 5 de julio de 2021, quien desempeña tareas relacionadas con los Jornales Solidarios y los Programas ABC, "Emergencia Habitacional" y "Oportunidad de Trabajo", sin perjuicio de las tareas propias del cargo que reviste en la Unidad de Gestión Presupuestal, por lo que se requiere mayor carga horaria;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Andrea Valaperta, CI N° 1.776.750, a partir del 5 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3107/21

Expediente Nro.:
2021-1002-98-000037

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz e Ignacio Lema;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve la prórroga de su pase en comisión dispuesto por Resolución N° 1540/20 de fecha 20 de abril de 2020;

2º.) que por Resolución de fecha 19 de julio de 2021 el citado Ministerio autorizó la prórroga de los referidos pases en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior, Sres. Nicolás Díaz, CI N° 3.814.768, e Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3108/21

Expediente Nro.:
2021-8016-98-000017

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial total de 11.300 (once mil trescientas) horas extras por el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2021 y mayo de 2022, para realizar tareas de mantenimiento y preservación de las instalaciones y atender las visitas guiadas y los eventos diarios;

2º.) que la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 11.300 (once mil trescientas) horas extras al Departamento de Cultura, para ser destinadas al Teatro de Verano "Ramón Collazo", a ser utilizadas en el período 1º de setiembre de 2021 al 31 de mayo de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3109/21

Expediente Nro.:
2021-4330-98-000010

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, otorgada por Resolución N° 1307/21 de fecha 5 de abril de 2021 al funcionario Sr. Alejandro De Ávila, desde su vencimiento y por un período de 6 (seis) meses;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Alejandro De Ávila, CI N° 4.305.060, de las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 2528/21 de fecha 12 de julio de 2021 se asignaron al funcionario Sr. George Escalante, las tareas y responsabilidades del puesto D5210-1 - Director Servicio Locomoción, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

2°. que solicita asignar, a partir del 1° de julio de 2021, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura II Operativa al funcionario Sr. Pablo González, para sustituir al funcionario Sr. George Escalante; del puesto Jefatura I Operativa al funcionario Sr. Gabriel Badetto, para sustituir al funcionario Sr. Pablo González; y del Nivel I al funcionario Sr. Luis Dorrego, para sustituir al funcionario Sr. Gabriel Badetto;

3°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J5217 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel II, grado SIR 10, al funcionario Sr. Pablo González, y del puesto J5212 - Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel II, grado SIR 9, al funcionario Sr. Gabriel Badetto, a partir del 1° de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5°. que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), grado SIR 7, al funcionario Sr. Luis Dorrego, a partir del 1° de julio de 2021, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

6°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Pablo González, CI N° 3.491.030, la Resolución N° 2550/21 de fecha 12 de julio de 2021, que prorrogó a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J5212 - Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel II, grado SIR 9.-

2°.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J5217 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel II, grado SIR 10, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Gabriel Badetto, CI N° 1.766.357, las tareas y responsabilidades del puesto J5212 - Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel II, grado SIR 9, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Luis Dorrego, CI N° 2.763.709, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), grado SIR 7, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

6°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

7°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
3111/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000294

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villarino, dispuesta por Resolución N° 0778/21 de fecha 22 de febrero de 2021, para dar continuidad al desarrollo de las tareas en el marco del Plan ABC Salud (Apoyo Básico a la Ciudadanía);

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villarino, CI N° 2.982.821, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3112/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000258

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Shirley Tarter y a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Enf. Marcelo De Bethencourt, luego de cumplida la suspensión por el término de 6 (seis) meses al respecto, dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1º febrero de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Shirley Tarter, CI N° 1.705.356, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Enf. Marcelo De Bethencourt, CI N° 1.820.086, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

3113/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000232

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas por el funcionario Sr. Leandro Cazenave quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses, por superar el límite de licencia médica permitido;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Leandro Cazenave, CI N° 4.949.044, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

3114/21

Expediente Nro.:

2021-4120-98-000009

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de varios ciudadanos en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resolución N° 1442/21, de fecha 12 de abril de 2021, con motivo de la finalización de la pasantía de varios ciudadanos;

2°. que la Oficina de Pasantías informa que dichas contrataciones serán por el período de un 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resolución N° 1442/21, de fecha 12 de abril de 2021;

Nombre	Cédula
Jonhy Martínez	2.626.220
Federico Hernández	4.670.373
Robinson Ferrón	2.540.555

Damian Bagio	4.482.142
Ernesto Salvo	3.891.328
Fabio Ortiz	4.704.757

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sr. Julio Alaníz y Sra. Ana Zipitría, dispuesto por Resolución N° 287/19/5000 de fecha 19 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto de los hechos denunciados por el funcionario Sr. Eduardo Guillén ante el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, relativos a presuntas conductas de hostigamiento mientras se desempeñó en la Unidad Región Montevideo Este;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario Alaníz no compareció en su defensa mientras que la funcionaria Zipitría evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial, la que fue diligenciada;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que surge probado y admitido por el funcionario Alaníz haberse referido en términos agraviantes hacia sus compañeros Guillén y Zipitría, y que la funcionaria Zipitría desplegó actitudes agraviantes, amenazantes y humillantes hacia algunos compañeros de trabajo, generando un ambiente de trabajo hostil, comprometiendo ambos su responsabilidad administrativa por haber registrado una conducta agravante para con algunos de sus compañeros de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el lit. b) del Art. R.423.3 del Vol. III del Digesto;

3°.) que sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión al funcionario Sr. Julio Alaníz, operando como circunstancias atenuantes los lits. c) y d) del Art. R.423.6 del Vol. III del Digesto, y de 20 (veinte) días de suspensión a la funcionaria Sra. Ana Zipitría, operando como circunstancia atenuante el lit. b) del Art. R.423.6 del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 287/19/5000 de fecha 19 de marzo de 2019.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Julio Alaníz, CI

Nº 1.795.059, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Ana Zipitría, CI Nº 2.568.280, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3116/21

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000051

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Robert Costa, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que el referido Servicio promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses por llegadas tarde;
2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Robert Costa, CI N° 4.167.295, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

3117/21

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000193

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0454/21 de fecha 25 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, CI N° 1.976.925, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3118/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000087

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, dispuesta por Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 y su modificativa N° 0935/21 de fecha 1º de marzo de 2021; 2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación N° 36 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
3119/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000087

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al funcionario Sr. Julio Doldán, quien no había podido ser evaluado anteriormente por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el destino será la Unidad Centro de Coordinación CEPE;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Julio Doldán, CI N° 3.819.868, como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Coordinación CEPE, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.-Establecer que el funcionario designado asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de el funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3120/21

Expediente Nro.:
2021-1387-98-000043

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dra. Ana Pérez Sarrasqueta, quien se desempeña en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su baja, desde el mes de junio, de las guardias veterinarias mensuales de fin de semana en el Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, dispuestas por Resolución N° 1662/21 de fecha 3 de mayo de 2021 ;
2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de junio de 2021, respecto de la funcionaria Dra. María del Carmen Leizagoyen, CI N° 1.445.599, la Resolución N° 1662/21 de fecha 3 de mayo de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3121/21

Expediente Nro.:
2021-6326-98-000021

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1°. que solicita convalidar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de Jefatura Operativa de Saneamiento J2, Nivel II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Alejandro Ferreira, durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 12 de julio de 2021 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. José Vergara durante su licencia médica y anual;
2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Alejandro Ferreira, CI N° 1.879.746, de las tareas y responsabilidades del puesto J6330-0, Jefatura Operativa de Saneamiento, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 12 de julio de 2021 inclusive.-

2°.-Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

3122/21

Expediente Nro.:

2021-8963-98-000097

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las e-facturas Nos. A8275535 y A8275539 presentadas por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1º.) que ascienden a la suma de U\$S 17.186,61 (dólares estadounidenses diecisiete mil ciento ochenta y seis con 61/100) IVA incluido, y corresponden al pago de la cobertura de incendios y operaciones respectivamente, del Mercado Modelo;

2º.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 240558,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, de conformidad con el Art.33º, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el pago de la suma de U\$S 17.186,61 (dólares estadounidenses diecisiete mil ciento ochenta y seis con 61/100) IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a las e-facturas Nos. A8275535 y A8275539, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 240558.-

3º.- Consignar que en caso que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros, y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

3123/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000196

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María José Ben quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que por razones de servicio, la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 741/19 de fecha 7 de febrero de 2019, que la excluyó de dicho régimen por el término de 12 (doce) meses por llegadas tarde;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere reincorporar a la referida funcionaria al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. María José Ben, CI N° 4.949.044, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
3124/21

Expediente Nro.:
2021-6390-98-000017

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0753/21 de fecha 22 de febrero de 2021 a las funcionarias Sras. María Coral Tosi y Lydia González, debido a la necesidad de continuar con ambas funcionarias en régimen de extensión horaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°. que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0753/21 de fecha 22 de febrero de 2021 a las funcionarias Sras. María Coral Tosi, CI N° 2.021.553, y Lydia González, CI N° 3.400.592, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

3125/21

Expediente Nro.:

2021-1375-98-000048

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0390/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado, a partir 1º de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, y señala que el funcionario percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, a partir 1º de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3126/21

Expediente Nro.:
2021-2536-98-000014

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ciudadana Sra. Valentina Machado;

RESULTANDO: 1°. que el 3 de agosto de 2021 presentó renuncia a la beca del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, de acuerdo a la Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021, para la cual fue contratada por Resolución 1542/21 de fecha 26 de abril de 2021;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita se deje sin efecto la contratación de la mencionada ciudadana;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 3 de agosto de 2021, la contratación de la ciudadana Sra. Valentina Machado, CI N° 5.234.986, dispuesta por la Resolución N° 1542/21 de fecha 26 de abril de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que debido a la renuncia presentada por el funcionario Sr. Santiago Cabrera a su designación dispuesta por Resolución N° 1335/21 de fecha 5 de abril de 2021, solicita convocar al funcionario Sr. Eduardo Iglesias de la lista de prelación cuya última prórroga fue dispuesta por la citada resolución, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17, autorizado por Resolución N° 582/18 de fecha 29 de enero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3215-Técnico en Instalaciones Eléctricas;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Eduardo Iglesias, CI N° 1.915.521, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3215-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que el funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al

cual accede, en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planificación, Gestión y Diseño, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

3128/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000212

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Valeria Olivera quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, luego de cumplida la suspensión por el término de 6 (seis) meses, dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, por superar los días de licencia médica permitidos durante el año 2020;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que actualmente no hay impedimento para el reintegro de la funcionaria al régimen horario de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Valeria Olivera, CI N° 4.367.853, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001307

Montevideo, 23 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
3129/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000053

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar al siguiente funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4698/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 y prorrogada por Resolución N° 4475/20 de 14 de diciembre de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1228 - P/19 autorizado por Resolución N° 293/19/5000 de fecha 26 de marzo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único PU, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Sebastián Miró;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°. que asimismo corresponde prorrogar la vigencia de la citada lista de prelación, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 4698/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 y prorrogada por Resolución N° 4475/20 de 14 de diciembre de 2020, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Sebastián Miró, CI N° 3.556.642, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1228 - P/19 autorizado por Resolución N° 293/19/5000 de fecha 26 de marzo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO ALIMENTARIO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en

horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigna la Administración.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000025

Montevideo, 23 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
3130/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000070

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, ya que es la responsable de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, se destaca en la atención directa al público, y tendrá una participación activa en el sistema de acceso implementado en el Atrio de 18 de Julio y colaborará en la atención de eventos y en la atención del Mirador Panorámico que estará reabriendo en breve;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, autorizándole la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, CI N° 4.635.821, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
3131/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000277

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Vanessa Fua, quien se desempeña en la Policlínica Tiraparé, en virtud de las diferentes tareas asumidas que implican una mayor carga horaria de trabajo y cuyo detalle luce en o b r a d o s ;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Vanessa Fua, CI N° 4.311.614, a partir de la notificación de la presente resolución y por hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
3132/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000245

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Sergio Albarenque, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que la citada Unidad promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del que fue excluido por un período de 12 (doce) meses por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Este informa que en la actualidad es de suma importancia disponer de personal que realice extensión horaria para que no se generen retrasos en la recolección de residuos;

3°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Albarenque, CI N° 3.732.781, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
3133/21

Expediente Nro.:
2021-3280-98-000214

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Damián Rodríguez quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, con el objetivo de reforzar el sector y cumplir con todas las tareas del área inspectiva;

2°.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

3°.) que el referido funcionario se encuentra entre los participantes del concurso interno N° 1265 - E2/19 - Ascenso Nivel I y II - Inspector/a de la Intendencia y en caso de resultar ganador del Nivel I de dicho concurso podrá desempeñar funciones únicamente en el Servicio de Convivencia Departamental, tal como lo establecen las bases de dicho concurso;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Damián Rodríguez, CI N° 3.170.270, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Establecer que si el referido funcionario resultase ganador del concurso interno N° 1265 - E2/19 - Ascenso Nivel I y II - Inspector/a de la Intendencia, en caso de permanecer en el Municipio E, no podrá acceder al ascenso al Nivel I.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 7 y de Convivencia

Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
3134/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000028

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1233 D3/19, para cubrir el puesto de DIRECCIÓN DE UNIDAD MUSEO HISTÓRICO CABILDO DE MONTEVIDEO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 922/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que descontando los períodos que se indican en obrados por las medidas sanitarias a causa del COVID y por licencias anuales, el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo inferior a 120 (ciento veinte) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.244.17 del Digesto;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) al miembro externo del tribunal Sr. Andrés Azpiroz;

3°.) que la erogación resultante será con cargo a la imputación SEFI N° 237592;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) al miembro externo del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1233 D3/19, para cubrir el puesto de DIRECCIÓN DE UNIDAD MUSEO HISTÓRICO CABILDO DE MONTEVIDEO, Sr. Andrés Azpiroz, CI N° 4.250.139.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será con cargo a la imputación SEFI N° 237592.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3135/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000181

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la solicitud realizada por la Sra. Mariela Di Catterina, C.I. N° 1.792.252-4, permisaria del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1923, padrón N° 903269331, tendiente a desafectar el vehículo de referencia, y obtener chapas matrículas particulares;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la Sra. Di Catterina figura como titular del permiso desde el 25/12/2018; y b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2019;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte en vista de la solicitud de la interesada sugiere desafectar el permiso;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la desafectación del vehículo marca Peugeot Partner M69 1.6 del año 2019, padrón N° 903269331, afectado al servicio de automóviles con taxímetro, identificado con la matrícula N° STX 1923, padrón N° 903269331, del que la Sra. Mariela Di Catterina, C.I. N° 1.792.252-4 figura como titular

2°. Otorgar al vehículo de referencia las matrículas particulares SCU 2087.

3°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3136/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000002

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 277, "Proyecto de infraestructura vial y de drenaje pluvial correspondiente al fraccionamiento de los predios padrones N° 422.463, 189.872, 189.873, 189.883, 189.844, 189.843 y 426.444, que integran la Unidad de Actuación PAU 10 - Cañadas del Polo", para su urbanización, presentado por Fideicomiso Cañadas del Polo, en representación de los propietarios de los padrones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto implica la construcción de las calles Avenida del Polo, Camino al Norte, la rotonda y el puente sobre la cañada del Polo; b) el mencionado proyecto se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial, VI-01 a VI-05, los planos E-01 a E-03, del puente sobre Cañada del Polo y los planos L1 y L2 del proyecto de drenaje pluvial; c) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que los interesados tomarán a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; d) en caso de realizarse modificaciones a los cálculos y/o planos del puente éstos deberán someterse a la aprobación del Servicio competente, en forma previa a su construcción; e) la recepción definitiva de todas las obras de realizará a solicitud de los interesados 36 meses después de la última recepción provisoria; f) la obra deberá ser mantenida por el interesado en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las obras. Las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo; g) previo al comienzo de las obras Fideicomiso Cañadas del Polo, deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial, la cantidad de \$ 17.491.963,00, precios que incluye impuestos y aportes sociales;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; y b) autorizar a Fideicomiso Cañadas del Polo a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 277, "Proyecto de infraestructura vial y de drenaje pluvial correspondiente al fraccionamiento de los predios padrones N° 422.463, 189.872, 189.873, 189.883, 189.844, 189.843 y 426.444, que integran la Unidad de Actuación PAU 10 - Cañadas del Polo", para su urbanización, que se

compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial, VI-01 a VI-05, los planos E-01 a E-03, del puente sobre Cañada del Polo y los planos L1 y L2 del proyecto de drenaje pluvial.

2°. Autorizar a Fideicomiso Cañadas del Polo a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Previo al comienzo de las obras Fideicomiso Cañadas del Polo deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras, la cantidad de \$ 17.491.963,00 (pesos uruguayos diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y tres), precio que incluye impuestos y aportes sociales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3137/21

II.3

Expediente Nro.:

2016-1570-98-000089

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 5.800.000,00 a favor de la Administración Nacional de Correos correspondiente al servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad, en el marco del convenio suscrito entre ambos;

RESULTANDO: 1°) que el texto del convenio fue autorizado por Resolución N° 5733/16 del 12 de diciembre de 2016;

2°) que en tal sentido la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que realizó la imputación parcial en el Contrato 274006, Preventiva N° 240289, en la Actividad Presupuestal N° 303000304, Derivado N° 299000 por el monto de referencia, correspondiente a los meses de mayo y junio del año en curso;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido, amparado en el Art. 33 literal D numeral 1 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$ 5.800.000,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos mil) a favor de la Administración Nacional de Correo correspondiente al servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad, por los meses mayo y junio del año 2021 (Preventiva N° 240289, Contrato 274006).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000306, Derivado N° 299000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

2972/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000056

Montevideo, 16 de agosto de 2021

VISTO: la declaración de emergencia nacional sanitaria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, ante la expansión de la pandemia causada por el coronavirus SARS- CoV- 2 (COVID-19);

RESULTANDO: 1o.) que en virtud de los efectos de esa declaración, esta Intendencia viene llevando adelante diversas medidas orientadas a asegurar el distanciamiento físico sustentable en espacios públicos y privados, cuidando de la salud y el bienestar de la población montevideana;

2o.) que en tal sentido, la Administración está tomando todos los recaudos que entiende necesarios para contribuir con la prevención de la salud en la población;

3o.) que las medidas establecidas resultaron imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación al riesgo sanitario que enfrentamos y que hasta la fecha han dado los resultados esperables;

4o.) que además en virtud de la situación sanitaria actual resulta razonable armonizar la normativa y protocolos existentes en materia de actividades autorizadas, aforos y horarios de funcionamiento, con el avance positivo de la situación epidemiológica en el Departamento;

5o.) que por lo expuesto el Servicio de Convivencia Departamental dependiente de la Prosecretaría General elaboró un proyecto de regulación;

CONSIDERANDO: 1o.) el "Protocolo Oficial para Reapertura de Salas de Espectáculos" aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 30 de julio de 2020 y "Fase 2 de la reapertura de salas de espectáculos. Modificaciones al Protocolo Oficial vigente", de fecha 31 de agosto de 2020:

2o.) el "Protocolo Oficial para Habilitación de Espectáculos y Actividades Culturales al Aire Libre" aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 12 de febrero de 2021;

3o.) el comunicado del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 4 de agosto de 2021 que dispone un aumento de aforo para espectáculos en salas a partir del 15 de agosto de 2021;

4o.) las facultades establecidas por el Decreto Ley No 9515 de fecha 28 de octubre del año 1935, en su artículo 35 numeral 24 literal A);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1350/20 de 17 de marzo de 2020 y 2425/20 de 3 de julio de

2020.-

2.- Aprobar la siguiente regulación para el funcionamiento de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, alojamientos y locales gastronómicos con acceso al público mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19:

CAPITULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma aplica a los responsables de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, alojamientos, locales gastronómicos como ser bares, restaurantes, plazas de comida, cafés, centros comerciales, mercados y destinos similares con acceso al público.

En el destino espectáculos públicos quedan comprendidos todos los actos que se realicen en locales o espacios abiertos delimitados o no, donde se celebren espectáculos públicos entendiendo éstos como todo acto que tenga por objeto provocar la concurrencia de personas, mediante atractivos dirigidos a suscitar la contemplación, el deleite o esparcimiento, habiendo sido previamente convocado, planificado, publicitado y/o programado; siempre que cuenten con las autorizaciones correspondientes en las condiciones que se dirán.

Su funcionamiento se regirá por la normativa aplicable a su giro en todo aquello que no se encuentre regulado especialmente en la presente norma.

CAPITULO 2

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

2.1 De los locales donde se celebren espectáculos públicos de hasta 350 espectadores

Se permite el reinicio de actividades en aquellos locales donde se celebren espectáculos públicos con un aforo máximo permitido de 350 (trescientos cincuenta) espectadores siempre que el área útil, los anchos de salida y la colocación del mobiliario en las condiciones establecidas por la normativa departamental vigente lo permita. Se podrán disponer excepciones al máximo previsto, previa autorización del Servicio competente.

A estos efectos se podrán considerar para el cálculo de aforo los espacios al aire libre especialmente delimitados o autorizados a tales efectos por el Servicio competente.

El público será necesariamente dispuesto en mesas y sillas las cuales deben cumplir las siguientes condiciones:

-Mesas: Las mesas podrán tener hasta un máximo de 10 (diez) personas siempre que se trate de grupos convivientes.

-La distancia entre sillas no debe ser menor a 1 (un) metro.

-La distancia entre mesas no debe ser menor a 2 (dos) metros.

-No se permite el uso de servilletas de tela.

-No se admite pista de baile hasta tanto no sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

-En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y mantener separación entre clientes de 1 (un) metro. Dicha distancia de 1 (un) metro quedará sujeta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública. Hasta tanto no se cuente con la aprobación de la

autoridad competente, continuará rigiendo el distanciamiento de 1,5 metros (un metro cincuenta centímetros).

-Se autoriza el uso de otros tipos de mobiliario como ser banquetas, bancos, sillones o similares. En el caso de uso del formato "livings" se deben cumplir las distancias y máximos establecidos en la presente norma.

En el acceso o utilización de servicios se debe respetar la distancia mínima de seguridad de por lo menos 1 (un) metro entre personas y el uso de tapabocas.

Se establece el uso obligatorio de tapabocas para todo el personal y proveedores.

Se debe instalar dosificadores de alcohol en gel en accesos, pasajes, boleterías, espacios de uso común y servicios higiénicos.

Para locales con aforos menores a 100 (cien) personas se podrá instalar mesas con separación de 1,5 mts (un metro cincuenta centímetros), previa autorización del Servicio competente.

2.2. De las salas

El permiso para actividades en aquellos locales destinados a espectáculos teatrales, musicales, cinematográficos, circenses y toda otra exhibición que se ofrece habitualmente en espacios con butacas, gradas con asientos o sin asientos se dará con arreglo a las condiciones que se dirán:

Frecuencia de funcionamiento. Se limita la frecuencia de funcionamiento de las Salas fijándose un mínimo de 30 (treinta) minutos entre la finalización de cada exhibición y el comienzo de la siguiente a efectos de efectuar la limpieza, desinfección de superficies y ventilación de los espacios. En todos los casos estas operaciones se deben realizar antes del ingreso de público.

En caso de resultar necesario, el Servicio de Convivencia Departamental podrá aumentar la frecuencia mínima establecida o no autorizar el uso de Salas o espacios que cuenten con actividad simultánea.

2.2.1. De la capacidad

Se establece una reducción en el aforo en las condiciones que se dirán y de acuerdo al criterio que resulte más restrictivo luego de aplicar las limitaciones dispuestas en la presente norma.

a) Salas con asientos fijos. Los espectadores se sentarán en todas las filas, separados entre sí por 2 (dos) localidades vacías de ambos costados y en zigzag con la fila de adelante. Serán ubicados a partir de la fila 2 (dos), de manera de aumentar la distancia entre el escenario y la primera fila ocupada. Las familias numerosas podrán sentarse de dos en dos, dejando una butaca libre. La distancia mínima entre el escenario y la primera fila ocupada no deberá ser inferior a 2 (dos) metros si el espectáculo es de teatro o danza y entre 3 (tres) y 5 (cinco) metros si es canto o música con instrumentos de vientos. El aforo máximo sin control de vacunación queda fijado en 45 % (cuarenta y cinco por ciento) de la capacidad total de cada Sala. El aforo para público con vacunación completa queda fijado en 66% (sesenta y seis por ciento).

El aumento de dichos porcentajes se efectivizará con arreglo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

b) Salas sin asientos fijos o salas con asientos y equipamientos móviles: La capacidad será la que resulte de la aplicación del literal anterior o bien de la disposición de mobiliario con arreglo a lo establecido por el literal 2.1 del presente Capítulo.

c) No se permitirán espectadores de pie, en tanto ello no sea permitido por el Ministerio de Salud Pública.

d) Las capacidades establecidas en los literales a) y b) se aplicarán sin perjuicio de cumplir con otras limitaciones dispuestas en la normativa vigente (tales como, ancho de salidas o de circulaciones)

debiendo tomarse el criterio más restrictivo como capacidad final de personas, es decir, el menor valor numérico obtenido de aplicar en forma separada las diversas disposiciones al respecto.

e) Las localidades deben ser numeradas y nominadas (nombre, documento de identidad y contacto) y se deben señalar las filas, butacas o asientos que no sean utilizables.

2.2.2 De los accesos

Se deben instalar dosificadores de alcohol en gel en accesos, pasajes, boleterías, espacios de uso común y servicios higiénicos.

Se establece el uso obligatorio de tapabocas para todos los asistentes, personal y proveedores y se debe respetar la distancia mínima de seguridad de por lo menos 1 (un) metro entre personas. Dicha distancia de 1 (un) metro quedará sujeta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública. Hasta tanto no se cuente con la aprobación de la autoridad competente, continuará rigiendo el distanciamiento de 1,5 metros (un metro cincuenta centímetros).

La boletería debe habilitarse por lo menos con una hora de anticipación al comienzo de las actividades y anunciarse inmediatamente por todos los canales de comunicación disponibles las funciones agotadas. No se permite la entrega de material o programa en mano pudiendo facilitarse al espectador en formato electrónico.

El público será necesariamente dispuesto en sus asientos los cuales deben cumplir las distancias mínimas de seguridad establecidas por la normativa sanitaria vigente.

Se delimitará en forma precisa, los espacios en los cuales puedan estacionarse espectadores.

Las escaleras y pasajes generales deberán estar dispuesto de tal manera que la corriente de público se dirija hacia los vestíbulos y que las salidas o hall de distribución no puedan congestionarse.

2.3 Del personal

Todo aquel que realice tareas en el establecimiento (porteros, boleteros, técnicos, asistentes al público, artistas) debe contar con uniforme o vestimenta para exclusivo uso durante la jornada laboral, mascarillas (tapabocas) y guantes si correspondiere. Estos pueden ser provistos por el empleador, quien es responsable también de asegurarse de tener un número suficiente para el recambio en caso de ser necesario.

El personal debe contar con un espacio adecuado para cambiar su ropa al inicio y al final de su jornada laboral. Se deberá efectuar la limpieza de los uniformes o indumentaria laboral diariamente y con la temperatura máxima establecida para cada tipo de indumentaria.

Se deben desinfectar de manera frecuente las zonas donde se proceda al cambio de indumentaria.

En los puestos fijos de trabajo, como mesas o mostradores, de atención al público, se deben instalar mamparas de protección y mantener distancias de seguridad mínimas de 1,5 mts (un metro cincuenta centímetros) entre las personas. Los espacios de trabajo y las mamparas deben ser higienizados de manera frecuente con soluciones de hipoclorito de sodio.

En caso de no ser posible la instalación de mamparas se proveerá al personal de máscaras acrílicas de protección facial que deberán usarse junto a la mascarilla (tapaboca) durante toda la jornada laboral.

2.4. De los servicios anexos o complementarios

Los Servicios anexos o complementarios a la actividad principal, como la venta de alimentos o bebidas, se hará con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo 3. La Intendencia a través del Servicio de Convivencia Departamental podrá suspender o limitar estas actividades en caso de observar que el acceso o

permanencia de público en los espacios comunes se ve afectada en algún modo.

Los servicios higiénicos deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento. Debe haber agua en todos los artefactos, así como dispensador de alcohol en gel, jabón líquido y toallas de papel a disposición de los usuarios en los espacios destinados al lavado de manos.

En los espacios que ofrecen centros de hidratación, el agua deberá ser dispensada por personal específico para tal fin y en envases de primer uso. Podrán usarse los dispensadores de agua, pero en las condiciones antes mencionadas.

2.5 De la ventilación

Se debe asegurar una ventilación adecuada de todos los espacios interiores, de manera de regular dejando acceder el máximo aire desde el exterior a través de sus aberturas aunque se disponga de ventilación mecánica.

2.6 De los espectáculos públicos en espacios públicos al aire libre

Se autoriza la realización de espectáculos públicos en espacios públicos al aire libre. Dichas actividades deben cumplir las condiciones especiales durante el estado de emergencia nacional y las restantes normas departamentales que los rigen.

Entiéndense por espacios públicos al aire libre a los bienes de propiedad departamental librados al uso público ([Artículo D.2242](#) del Digesto Departamental, Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público", Parte Legislativa) cuando no sean techados, o cuando la superficie techada no supere el 25% (veinticinco por ciento) de su perímetro, si este estuviere delimitado.

Las actividades comprendidas en el numeral anterior se autorizarán por los Servicios competentes con arreglo a la siguiente escala:

De 0 a 100 localidades.

De 101 a 500 localidades.

De 501 a 1000 localidades.

Se prohíbe superar el aforo establecido o la realización de actividades no autorizadas especialmente.

Se prohíbe el funcionamiento en espacios no habilitados.

2.6.1 Actividades con una concurrencia de 0 a 100 espectadores

Los espectáculos con una concurrencia de 0 a 100 espectadores podrán ser autorizados en espacios públicos al aire libre no necesariamente delimitados.

Uso obligatorio de mascarilla facial (tapabocas).

Distancia física interpersonal de 2 metros: Una persona cada 5 metros cuadrados.

Distancia de escenario o tarima: 5 metros a la primera fila de público.

Presentación de protocolo sanitario.

Se admite público de pie o dispuesto en sillas ordenadas de par en par con una distancia de dos metros a la subsiguiente localidad y en zig zag entre filas impares y pares o mesas de hasta 10 personas siempre que se trate de grupos convivientes. Se admite modalidad mixta.

2.6.2 Actividades con una concurrencia de 101 a 500 espectadores

Los espectáculos con una concurrencia de 101 a 500 espectadores solo podrán ser autorizados en espacios públicos al aire libre que se encuentren natural o especialmente delimitados a esos fines de manera de establecer vías de ingreso y salida independientes, así como zona de permanencia de público y servicios.

Uso obligatorio de mascarilla facial (tapabocas).

Distancia física interpersonal de 2 metros: Una persona cada 5 metros cuadrados.

Distancia de escenario o tarima: 5 metros a la primera fila de público.

Presentación de protocolo sanitario.

Se admite público exclusivamente sentado dispuesto en sillas ordenadas de par en par con una distancia de dos metros a la subsiguiente localidad y en zig zag entre filas impares y pares o mesas de hasta 10 (diez) personas siempre que se trate de grupos convivientes. Se admite modalidad mixta.

2.6.3 Actividades con una concurrencia de 501 a 1000 espectadores

Estos eventos serán evaluados caso a caso según la situación epidemiológica nacional y departamental con la opinión del Ministerio de Salud Pública.

Los espectáculos con una concurrencia de 501 a 1000 espectadores solo podrán ser autorizados en espacios públicos al aire libre que se encuentren natural o especialmente delimitados a esos fines de manera de establecer vías de ingreso y salida independientes, así como zona de permanencia de público y servicios.

Uso obligatorio de mascarilla facial (tapabocas).

Distancia física interpersonal de 2 metros: Una persona cada 5 metros cuadrados.

Distancia de escenario o tarima: 5 metros a la primera fila de público.

Presentación de protocolo sanitario.

Se admite público exclusivamente sentado dispuesto en sillas ordenadas de par en par con una distancia de dos metros a la subsiguiente localidad y en zig zag entre filas impares y pares o mesas de hasta 10 personas siempre que se trate de grupos convivientes. Se admite modalidad mixta.

Distribución en espacios sectorizados con un máximo de 100 localidades por Sector.

La sectorización dispuesta se hará con arreglo a las condiciones de seguridad y evacuación admitiendo modificaciones, previa autorización del Servicio competente.

Localidades numeradas y nominadas.

2.6.4 Actividades con una concurrencia de 1001 personas en adelante

Estos eventos serán evaluados caso a caso según la situación epidemiológica nacional y departamental con la opinión del Ministerio de Salud Pública.

2.7 Instalaciones

Se autoriza la utilización de escenario o tarima así como la colocación de pantallas u otros sistemas para la visualización de los espectáculos, previa autorización de los Servicios competentes. Dichas

instalaciones deben cumplir una distancia mínima de 5 mts. (cinco metros) con respecto a la línea más cercana de público y asegurar una distancia mínima de 1,5 mts. (un metro y medio) entre los componentes del espectáculo.

La preparación y venta de alimentos debe ser realizada en móviles o puestos debidamente habilitados y autorizados a esos fines por el Servicio de Regulación Alimentaria y cumplir con los requisitos y protocolos vigentes, controlando la circulación de los clientes y ordenando las filas de espera de forma de evitar aglomeraciones.

Los servicios higiénicos deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y limpieza y contar con agua corriente en todos sus artefactos, dispensador de alcohol en gel o con difusor, jabón líquido, toallas de papel y recipientes con accionamiento de pie o abiertos para la disposición de desechos.

2.8 Apertura y funcionamiento

El ingreso debe disponerse por lo menos sesenta minutos antes de la iniciación del espectáculo.

Una vez en el predio no se podrá circular salvo las excepciones previstas expresamente y/o intercambiar ubicaciones.

En el acceso o utilización de servicios se debe respetar la distancia mínima de seguridad de un metro entre personas.

Se prohíbe el estacionamiento o circulación de personas de pie. Se excepciona al personal y las filas de acceso y de uso de los servicios higiénicos y de alimentos.

A estos efectos se debe cumplir con las condiciones de seguridad, limpieza, aforo y visibilidad que disponga el Servicio competente.

La Organización deberá contar con "facilitadores" u oficiales de cumplimiento en número acorde según el público asistente quienes tendrán la función de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

CAPITULO 3

DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y PLAZAS DE COMIDAS

Los servicios de gastronomía y plazas de comidas de locales comerciales con acceso al público deben cumplir las siguientes medidas:

3.1 Medidas preventivas

3.1.1 Personal

El personal debe encontrarse sano y sin síntomas.

Se controlará la temperatura corporal al ingreso al local con termómetro láser o cámara térmica.

Deberá usar obligatoriamente mascarilla o tapabocas.

Está prohibido el uso de caravanas, pulseras u otros.

Previo al ingreso al sector de elaboración, deberá cambiarse los zapatos de calle por los del uniforme, otorgados por la empresa y de uso exclusivo dentro del local comercial. En caso de salir durante el descanso, deberá cambiarse el uniforme de trabajo completo.

Todo el personal deberá tener especial cuidado de no apoyar objetos personales en ninguna superficie

hasta llegar al vestuario.

El acceso al vestuarios se realizará de acuerdo a espacio disponible de cada empresa, manteniendo siempre la distancia física recomendada y minimizando la ocurrencia de contaminación cruzada. Previo a realizar el cambio de ropa de calle y colocarse los EPP (Túnica y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello), se deberá realizar el lavado de manos con abundante agua y jabón por al menos 40 (cuarenta) segundos (el jabón debe ser líquido), secado de manos con toalla de papel la cual será desechada en una papelería de accionar de pie. Luego se realizará nuevamente un correcto lavado de manos previo al comienzo del trabajo.

Los uniformes de trabajo se deben lavar todos los días; es responsabilidad de la empresa el cumplimiento.

El personal debe hacer uso del baño destinado para su uso. Durante el horario laboral, para el uso del baño, se implementarán extremadas medidas higiénicas. Antes de ingresar al baño se deberá retirar el equipo de protección (delantal, mandril, descartar los guantes en caso de su uso, etc). Luego del uso del baño, se realizará el lavado de manos previo a colocarse los elementos de EPP (túnica, y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello, según corresponda).

Está prohibida la manipulación de los celulares por parte del personal de elaboración y de quienes atienden el público. El celular es una fuente natural de contaminación, deberá quedar en el vestuario con las pertenencias personales.

El personal debe tener disponible alcohol en gel para su uso permanente y lavarse las manos entre la atención a clientes, si sirve varias mesas. Los manipuladores de alimentos en zona de elaboración deben realizar permanentemente un correcto lavado e higiene de manos. Los lavamanos deben ser exclusivos y visibles.

En general no se recomienda el uso de guantes. El uso de guantes puede considerarse como opción únicamente en las etapas del proceso que puedan tener contacto con agentes externos al mismo, como ser materias primas, insumos, dinero, consumidores, clientes, entre otros, y siempre en el caso de trabajadores que presenten lesiones en la piel, cortes o heridas.

El personal que utilice guantes será para tareas específicas, utilizando los guantes una sola vez, descartándolos luego de la tarea (entre cada cliente, servicio de mesa, etc) y siempre después de tocarse la cara, pelo, etc, utilizar el sanitario o estar contacto con superficies contaminadas.

Se debe mantener una correcta higiene de manos, lavárselas todas las veces que sea necesario y siempre antes de colocarse los guantes.

El personal no puede compartir utensilios personales ni comida y/o bebidas.

Se debe implementar un procedimiento que evite el uso de una misma superficie por parte de distintos empleados a la vez (espacios comunes, salón comedor, etc).

Se debe contar con personal de limpieza permanente quien tendrá a cargo la limpieza y desinfección durante toda la jornada laboral, de toda superficie en contacto con los clientes (picaportes, etc).

Debe asignarse una persona para la limpieza y desinfección de baños (del personal y del público). Éstos deben contar con abundante agua y jabón, toallas de papel descartable y papelerías de accionar de pie para su descarte, independientemente de sistemas eléctricos de secamanos que pueda haber. El personal de limpieza destinado a los baños deberá desinfectar todas las superficies (inodoro, cisterna y sus partes, mesadas, canillas, bachas, picaportes, etc).

No se puede permitir el ingreso a la zona de producción de personas extrañas ni el ingreso del personal sin la debida protección. Los proveedores no pueden acceder a las zonas de elaboración.

3.1.2 Clientes

Los comensales no pueden entrar a la sala hasta que haya una mesa desocupada, limpia y desinfectada. Si se da el caso que deban esperar, se debe respetar la distancia de 1,00 metro (un metro) entre personas. Se exhorta a manejar la reserva o agenda previa para evitar aglomeraciones.

Se deberá desinfectar mesa y asientos luego del recambio de los comensales.

Se debe disponer de alcohol en gel para el uso de los clientes en todo momento.

Para el uso de los baños, los clientes deberán ingresar de a una persona a la vez (a excepción de niños acompañados por el adulto de referencia).

3.1.3 Disposiciones locativas

La disposición de mobiliario se hará con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1.

Se debe contar con dispensadores de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de público.

Previo al uso de mesas y sillas por los clientes, éstas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol etílico al 70%.

Para los equipos de ventilación, aires acondicionados y otros que tengan filtros, éstos deben ser lavados y desinfectados una vez al día al finalizar la jornada laboral o antes de la apertura del local.

Se deben reforzar las medidas de higiene en la totalidad de las instalaciones y se debe realizar un proceso de desinfección usando desinfectantes (a base de amonio cuaternario, hipoclorito, etc.) en todas las áreas (sectores de elaboración, salón, baños, vestuarios).

En las cajas o mostrador de entrega se debe respetar una separación de 1,00 metro (un metro) entre clientes y también entre el personal que lleva los pedidos a las mesas.

Está prohibido el autoservicio de alimentos, a excepción de los que se encuentren envasados. Las empresas que cuenten con sala bar / buffet o similar, deberán realizar dicha operación mediante servicio asistido.

Se aconseja la utilización de mamparas o similar en los mostradores de servicio de los alimentos con pasa platos.

Los condimentos serán provistos individualmente por el mozo, a solicitud del cliente no debiendo quedar en la mesa una vez finalizado cada servicio.

El pan y similares se debe ofrecer envasado individualmente; en los casos que el pan sea elaborado en el local, el mismo deberá ser ofrecido como tal en la carta de menú y solicitado por el cliente. El pan y sus similares deberán ser retirado del local por el propio cliente o descartado, no autorizándose su reutilización. Se prohíbe el uso de paneras recargables, en caso de disponer de recipientes para ofertar panes serán descartables o lavables con la vajilla.

Las cartas menú deberán ser reemplazadas por otras herramientas de comunicación de la oferta alimentaria, tales como pizarrones, cartas virtuales, cartas descartables, u otros elementos que admitan su desinfección permanente, etc.

Está prohibido el uso de servilletas de tela.

En los baños se dispondrá de dispositivos de jabón líquido para el lavado de manos de los clientes, toallas de papel y papeleras de accionar de pie independientemente de sistemas eléctricos de secamanos

que pueda haber. El personal de la limpieza de los baños se encargará de su desinfección.

La empresa deberá elaborar un sistema de recolección y lavado de vajilla sucia, el cual incluirá sector adecuado para la recepción de la vajilla sucia, sector para el lavado y desinfección de la vajilla y estiba de vajilla limpia.

3.2 Buenas prácticas de elaboración y manipulación

3.2.1 Recepción de materias primas y envases

Se deben desinfectar todos los envases de alimentos que ingresan al local, no solo los que van a cámara o refrigerador, utilizando alcohol al 70% o una solución de hipoclorito al 0,1% (envases de productos secos, etc).

Se debe evitar el ingreso de envases secundarios (cajas de cartón, de madera, cajones de plástico) al local; de no poder evitarlo se deben desinfectar con alcohol al 70% o solución de hipoclorito al 0,1%.

Preservar la cadena de frío durante todo el proceso; desde el traslado del proveedor en vehículo habilitado hasta la recepción en el local. Se deben tomar medidas para que a la llegada al establecimiento no se rompa la cadena de frío, se realice la desinfección al ingreso de los envases o envoltorios y se mantengan los alimentos protegidos en todo momento con film y envases etiquetados.

Se deben llevar planillas de trazabilidad en la recepción de alimentos especificando origen, lote y vencimiento.

3.2.2 Elaboración y manipulación de alimentos

Cocinar los alimentos por encima de los 70° C.

Las frutas y hortalizas deben ser lavadas y desinfectadas previo a su guardado y procesado, o desinfectar el envase que las contengan (aromáticas por ejemplo).

Definir una zona sucia y una zona limpia para las tareas de desinfección de alimentos. Por ejemplo en la zona de elaboración contar con una mesada para apoyar los alimentos sin desinfectar y en otra los ya desinfectados, o marcar en una misma mesada, una mitad para zona sucia y la otra para zona limpia.

Los alimentos elaborados que no vayan a ser servidos inmediatamente a los clientes deben mantenerse refrigerados hasta su uso.

Se debe llevar registros de tiempo de desinfección para el caso de frutas y verduras y tiempos de enfriamiento de aquellos alimentos que luego de cocidos son guardados en frío para ulteriores preparaciones.

Se debe realizar un adecuado manejo de materias primas, insumos, productos en proceso y productos terminados, mediante el cumplimiento de FEFO (el primero que vence es el primero que se utiliza/vende o método *First Expires, First Out*).

Debe mantenerse el manual POES (Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento) accesible y las planillas completas.

Es obligatorio el aumento de la frecuencia de lavado y desinfección de los elementos de limpieza.

El retiro de residuos debe realizarse a contra turno; en un horario que no coincida con la elaboración ni con la presencia de comensales.

3.3 Consideraciones específicas para empresas alimentarias con barras, plazas de comida o espacios comunes de consumo

Se debe ordenar el acceso al público a las plazas de comidas de manera que exista el espacio dispuesto entre las personas previo a su acceso.

Si el espacio de la plaza no reúne las condiciones descriptas en el armado de la sala, los locales solo podrán tener sistema de comidas para consumo fuera del local. Todas las personas que ingresen a la plaza de comidas deberán utilizar tapabocas. El personal debe utilizarlo permanentemente.

En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y mantener separación entre clientes de 1,00 metro.

Todo local con plaza de comidas debe contar con un gestor de la plaza responsable de la identificación de las mesas aptas para su uso.

Previo al uso de las mesas y las sillas por los clientes, deberán ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol al 70%.

Los clientes dejarán la vajilla utilizada en la mesa. El responsable de la higiene de la plaza de comidas deberá retirar la vajilla, bandejas de las mesas y derivarlas donde se haya definido su tratamiento final. Salvo las bandejas y los cubiertos, el resto de la vajilla (vasos, platos) de no ser descartable deberá presentar un procedimiento para el circuito sucio, ante el Servicio de Regulación Alimentaria para su aprobación.

Los mostradores donde se realizan los pedidos y se cobra deben poseer protecciones de materiales lavables para minimizar el contacto entre clientes y el personal del local.

CAPITULO 4

DE LAS ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS. PROHIBICIONES

4.1 Actividades no autorizadas

La competición deportiva oficial y otros espectáculos públicos de carácter deportivo se restablecerán cuando lo indiquen los órganos competentes.

Los espectáculos públicos que en espacios cerrados o al aire libre superen el aforo previsto por la presente norma así como los bailes se restablecerán cuando lo indiquen los órganos competentes.

4.2 Prohibiciones

Se prohíbe superar el aforo establecido.

Se prohíbe el funcionamiento en locales o espacios no habilitados.

Se prohíbe el funcionamiento a puertas cerradas debiendo franquear el acceso a los órganos de fiscalización en todo momento.

Se prohíbe la realización de bailes hasta tanto sean autorizados.

CAPITULO 5

DE LOS HORARIOS

Se limita el horario de funcionamiento de los locales y eventos comprendidos en la presente norma hasta la hora 03:00, hasta tanto sea autorizado una extensión horaria por las autoridades nacionales competentes.

Los horarios de funcionamiento de cierre volverán a ser a las 00:00 hs cuando el Índice de Harvard vuelva a ser un día, de 25 o más. A estos efectos la Intendencia podrá disponer las restricciones o extensiones horarias que se estimen pertinentes.

CAPITULO 6

DE LAS EXCEPCIONES

6.1 Cuando el índice de Harvard sea de 1 o menos durante tres días consecutivos en el departamento la Intendencia de Montevideo podrá disponer dejar sin efecto las restricciones de horario y/o distancias entre mobiliario establecidas en el marco de la presente norma sin perjuicio de la aplicación de la normativa departamental vigente que regula especialmente cada actividad.

6.2 Todos los aspectos regulados por la presente norma quedan sujetos a las disposiciones, recomendaciones que a estos efectos realice la autoridad sanitaria competente.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES FINALES

En caso de sospecha de contacto con personas infectadas por COVID-19 se comunicará de manera inmediata a las autoridades del local quienes serán las responsables de informar al Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (si correspondiera) y al prestador de salud del usuario, para aplicar las pautas establecidas en la emergencia sanitaria, ejecutar las acciones que permitan establecer la trazabilidad de los contactos y establecer las conductas a seguir respetando la confidencialidad en el manejo de los datos personales.

El presente régimen reviste carácter transitorio estando sujeto a un seguimiento continuo en la materia a fin de realizar los ajustes oportunos hasta nueva resolución o hasta tanto se modifiquen las circunstancias de la emergencia sanitaria.

Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto a los Servicios de Convivencia Departamental y de Regulación Alimentaria. Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas con multas de UR 4 a 350 (unidades reajustables cuatro a trescientas cincuenta) de acuerdo al Decreto 21.626. En particular todo acto que incumpla con el límite de aforo o las prohibiciones establecidas en la presente norma así como también la resistencia a la fiscalización se considerará desacato a las medidas sanitarias dispuestas y será punible con una sanción equivalente a UR 54 (unidades reajustables cincuenta y cuatro) sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Los locales u Organizadores infractores serán pasibles de la revocación inmediata de los permisos y habilitaciones otorgadas.

3.- Comuníquese a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, Prensa y Comunicación -para su más amplia difusión- a Contaduría General, a los Servicios Salubridad Pública, Convivencia Departamental, Regulación Alimentaria, y pase a la División Prosecretaría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2971/21

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000013

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil "Comisión de Apoyo en Memoria a la Federación del Vidrio" tendiente a obtener en custodia, el inmueble sito en la calle Laureles entre las calles Carlos Tellier y Real, Carpeta Catastral No. 3649, Solar No. 13, padrón No. 36.383, donde se proyecta la realización de actividades de carácter social y cultural para la zona;

RESULTANDO: 1o.) que la designación para expropiar el inmueble tiene como destino la realización de un centro cultural y social y que la ocupación por la referida asociación daría la seguridad de que no sea ocupado para otros fines;

2o.) que por Decreto No. 35.533, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Junta Departamental de Montevideo autorizó a esta Intendencia a iniciar los procedimientos de expropiación del bien indicado en el Visto, con toma urgente de posesión;

3o.) que por Resolución No. 5500/17, la Intendencia de Montevideo promulgó el referido Decreto, designando para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino centro cultural y social, encomendando las acciones legales pertinentes a la División Asesoría Jurídica;

4o.) que en el Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4o. Turno, en autos caratulados "Toma Urgente de Posesión", Ficha No. 2-1843/2020, se tramitó el proceso de Toma Urgente de Posesión por parte de esta Intendencia;

5o.) que con fecha 30 de junio de 2021, se procedió a la toma de posesión del bien por parte de la Intendencia, con intervención del Sr. Alguacil de la sede competente y entrega, en su calidad de actora, de las llaves del referido bien;

CONSIDERANDO: 1o.) que otorgar la custodia del inmueble de que se trata asegurará su adecuado mantenimiento, así como también, la realización de actividades culturales y sociales en una zona populosa de Montevideo y mientras prosperen los procedimientos judiciales de la expropiación propiamente dicha, razón por la cual se estima pertinente proveer de conformidad;

2o.) que en tal sentido procede el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar la custodia, con carácter precario y revocable, a la asociación civil "Comisión de Apoyo en Memoria a la Federación del Vidrio", con personería jurídica vigente e inscrita con el número 319/2017 en la Dirección General de Registros, hasta que se proceda a su concesión, tras la finalización de los trámites de expropiación judicial, el inmueble ubicado con frente a la calle Laureles entre las calles Carlos Tellier y Real, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, Municipio A, identificado con la Carpeta Catastral No. 3649, Solar No. 13, padrón No. 36.383, sujeta a que la referida asociación civil mantenga el espacio en condiciones adecuadas de higiene, libre de intrusos y garantice el uso de las instalaciones para actividades propias de la referida asociación, culturales y sociales y con la prohibición expresa de realizar construcciones, mientras no termine el proceso de expropiación y luego -si así lo solicitase- previa autorización de esta Intendencia y en las condiciones que oportunamente se determinen.-

2°. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el numeral anterior dará lugar a la revocación de la custodia otorgada.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Unidad de Comisiones, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 y pase al Municipio A a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

3138/21

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000017

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.801 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1763/21, de 10/5/21, se faculta a este Ejecutivo para modificar la sub categoría de suelo de los predios padrones Nos. 418295 y 418296, ubicados en Camino Methol N° 3425 y Camino Bajo de la Petiza N° 5025 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, de la manera que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.801 sancionado el 5 de agosto de 2021.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites correspondientes, y una vez cumplidos los requisitos y obligaciones indicados en el decreto que se promulga, propiciar el dictado de la resolución correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6409-98-000017

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000685

Decreto - N° 37801LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para modificar la sub categoría de suelo de los predios con números de padrón 418.295 y 418.296, ubicados en Camino Methol 3425 y Camino Bajo de la Petiza 5025 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, Municipio A, calificándolos como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles y que se haya presentado los proyectos de infraestructuras viales e hidráulicas requeridos, sin perjuicio de las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial correspondiente.

Artículo 2.º- Establecer que por no tratarse de un cambio de categoría de suelo, no corresponde el cobro de precio compensatorio por retorno de valorizaciones, pero sí se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3.º- Establecer que la normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1. FOS: 60 %
2. FIS: 70 %
3. Altura: 16,5 metros
4. Retiro frontal: 7 metros
5. Retiro bilateral: 3 metros
6. Tamaño mínimo de parcela: 3000 m².

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL

MO... 10 AGO 2021
RECIBIDO...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
3139/21

Expediente Nro.:
2020-1147-98-000137

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.791 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1630/21, de 03/05/21, se autoriza a este Ejecutivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos N° 32.294 del 22/11/07 y sus modificativos 34.914 del 19/12/13 y 37.631 del 12/11/20, 32.581 del 17/7/08 y su modificativo 35.269 del 2/10/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14 y 4184/20 del 3/12/07, 13/I/14, 4/08/08, 13/10/14 y 18/11/20, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas, cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Rafael Tornini, registrado con el N° 49.032 de 14/02/17, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.791 sancionado el 22 de julio de 2021.-
- 2.- Enajenar los padrones que forman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos N° 32.294 del 22/11/07 y sus modificativos 34.914 del 19/12/13 y 37.631 del 12/11/20, 32.581 del 17/7/08 y su modificativo 35.269 del 2/10/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14 y 4184/20 del 3/12/07, 13/I/14, 4/08/08, 13/10/14 y 18/11/20, cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Rafael Tornini, registrado con el N° 49.032 de 14/02/17, a las siguientes personas beneficiarias:

N°	PADRÓN	TITULARES	CÉDULAS
1	429.977	Américo Willian Gagliano Nuñez (propietario) Silvia Mariela Cardozo Villasante (derecho de uso y habitación)	2.975.935-1 4.300.888-1
2	429.978	Melina Nayeli Leites Cardozo (propietaria) Edgard Ariel Leites Morales (derecho de uso y habitación) Lucia Marisol Cardozo Villasante (derecho de uso y habitación)	5.399.699-9 4.137.684-4 4.326.822-5

3	429.979	Elías Genaro Gómez (propietario)	1.243.108-9
4	429.980	María del Carmen Gómez Macedo (propietaria)	1.726.673-8
5	429.983	José Luis Barreto Muniz (propietario)	4.387.130-7
6	429.988	Andrea Elizabeth Aranda Medina (propietaria) Christian Leonardo Almeida Santos (propietario)	4.216.967-4 4.389.656-3
7	429.989	Leonardo Nahuel González Fagundez (propietario) Mirta Janet Fagundez de los Santos (derecho de uso y habitación)	5.372.728-3 4.120.796-4
8	429.990	María Leticia Rodríguez Corrales (propietaria)	4.786.331-2
9	429.991	Silvia Silvana Álvarez Gasco (propietaria) Gumersindo Silva (propietario)	4.521.942-0 4.109.946-0
10	429.992	Karen Jacqueline Rodríguez Corrales (propietaria)	5.242.666-8
11	429.993	Shirley Camila Machado Núñez (propietaria) Yenifer Dahiana Machado Núñez (propietaria)	5.319.145-4 5.655.950-2
12	429.994	Julio Spencer Freitas Pintos (propietario) Beatriz Felicitas Gagliano Núñez (propietaria)	3.581.124-0 3.957.740-0
13	429.995	Adriana Gisel Gómez Da Rosa (propietaria)	2.697.793-0
14	429.997	Derling Jacqueline Pereyra Parodi (propietaria)	3.723.245-0
15	430.001	Hugo Braulio Muela (propietario) Marta Gloria Gómez (propietaria)	3.389.886-4 3.598.859-2
16	430.002	Mary Silva (propietaria)	1.745.721-6
17	430.003	Victor Hugo Rollano Villasante (propietario) Mariana Silva Carballo (propietaria)	4.726.012-0 4.240.839-9

18	430.005	Patricia Carsin Vega (propietaria) Alexandra Micaela Sosa Carsin (propietaria) Nicolás Reinaldo Sosa Carsin (propietario) Jorge Daniel Sosa Dos Santos (propietario) Daniel Alejandro Sosa Correa (derecho de uso y habitación)	3.418.818-1 4.950.388-7 4.950.367-7 2.622.847-4 4.950.451-8
19	430.007	Andrea Lucia Franco Almeida (propietaria)	4.222.165-0
20	430.008	Ana Carballo Barrios (propietaria) José Luis Silva (propietario) Luis Miguel Silva Carballo (propietario)	3.835.422-5 3.535.327-8 4.603.902-5
21	430.009	Andrea Mariel Cruz Borges (propietaria) Washington Javier Granda Duarte (propietario)	3.609.168-1 2.872.920-4
22	430.010	Alejandro Machado (propietario)	4.322.635-0
23	430.011	Gladys Nahir Muñiz Pereira (propietaria) Néstor Eduardo Barreto Cuenca (propietario)	1.917.360-4 1.936.224-7
24	430.012	Graciela Isabel Rodríguez Pérez (propietaria) Oscar Raul Gómez Freitas (propietario)	1.764.729-5 2.693.580-5
25	430.015	Pablo Alexander Silva Viera (propietario) Adriana Elizabeth Camejo Velázquez (propietaria) Gualberto Aníbal Silva Viera (propietario)	4.835.744-1 5.172.624-3 4.159.080-6
26	430.017	Beatriz Urbana Estévez Villamil (propietaria)	3.471.188-3
27	430.018	Gladys Barreto Silvera (propietaria) Hugo Carlos Bonfantini Massa (derecho de uso y Habitación)	1.577.364-6 1.456.213-3
28	430.019	Alberico Arturo Godoy (propietario)	2.645.044-7
29	430.020	Miriam Beatriz da Silva (propietaria)	3.102.925-1
30	430.021	Ulda Graciela Carballo Gómez (propietaria) José Carlos De Menezes Silva (propietario)	2.627.440-1 3.165.030-3

31	430.022	Lucia Marlene Carballo Gómez (propietaria) César Ruiz Díaz Núñez (propietario)	2.614.017-5 2.982.091-6
32	430.024	Miguel Ángel Ferrer Gadea (propietario) Nora Clara Ribeiro Bazan (propietaria) Cristian Gonzalo Rivero Ferrer (derecho de uso y habitación)	1.324.299-2 1.066.643-8 5.453.982-7
33	430.026	Claudia Lizet Sosa Díaz (propietaria) Luis Omar Mendoza Cáceres (propietario)	3.758.459-0 1.809.983-3
34	430.027	Laura Yisel Hernández Díaz (propietaria)	4.220.277-7
35	430.028	Luis Amir Gómez Morales (propietario) Alicia Adriana Arellano Gaya (propietaria)	3.416.678-9 1.972.610-8
36	430.029	Rosana Etel Correa Díaz (propietaria)	3.941.204-6
37	430.030	Hugo Ariel Freitas González (propietario) Sandra Janet Gerke (propietaria)	1.958.097-6 2.017.528-1
38	430.031	Elisa González (propietaria)	2.624.842-0
39	430.032	José Luis Falco Correa (propietario) Deyvis Ezequiel Falco Estévez (propietario)	3.383.626-6 4.930.644-3
40	430.033	Erika Vanessa Reyes Cabrera (propietaria)	5.578.475-8
41	430.036	Doris Esther Blandin Ramos (propietaria) Gabriela Geovana Sánchez Silva (derecho de uso Y habitación)	1.278.526-8 4.296.687-2
42	430.037	María José Larrañaga Barcia (propietaria) Hugo Fabián Larrañaga Barcia (propietario)	4.319.643-4 4.319.642-8
43	430.038	Dévora Alejandra Gerke Riveiro (propietaria)	4.388.471-6
44	430.039	Eva Rocío Santos Rivero (propietaria)	1.915.887-4

45	430.045	Graciela Mónica Estévez Tabeira (propietaria)	1.722.025-9
46	430.046	Tatiana Paola Cabrera Piriz (propietaria)	5.204.423-2
47	430.047	Nely Mabel Ríos Olivera (propietaria)	3.920.411-6
48	430.048	Alexis Nahuel Silveira Barreto (propietario) Luis Javier Calvo Rodríguez (derecho de uso y habitación) Andrea Daiana Silveira Barreto (derecho de uso y habitación)	5.298.646-2 5.134.712-6 3.722.619-6
49	430.049	Sonia Teresa Freitas González (propietaria) Bryan Martin Freitas Gonzalez (propietario)	2.644.901-4 5.097.266-5
50	430.050	Stefany Belen Martínez Yequi (propietaria) Yeniffer Elizabeth Martínez Yequi (propietaria)	5.253.335-4 4.296.096-9
51	430.052	Celia Almeida Cardozo (propietaria)	1.606.327-0
52	430.053	Ana Teresa Suarez (propietaria)	2.654.979-3
53	430.055	Carlos Cesar Martínez Rodríguez (propietario) Rosa Gularte Rodríguez (propietaria)	1.859.668-7 1.975.461-0
54	430.056	Ana Laura Bandera Domínguez (propietaria) Erika Gissel Bandera Domínguez (propietaria) Luis Alejandro Bandera Domínguez (propietario) Santiago Bandera Domínguez (propietario)	5.154.221-1 5.246.993-5 5.154.222-7 5.475.150-2
55	430.057	Sergio Alexander González Duarte (propietario)	4.819.386-3
56	430.058	Roberto Daniel González Escobal (propietario) Alejandra Marisol Duarte (propietaria)	2.920.015-6 3.841.803-3
57	430.060	Paula Gimena Hernández Núñez (propietaria)	5.301.343-4
58	430.061	Eliana Karen Rodríguez Caraballo (propietaria)	4.796.249-5

59	430.062	Reina Isabel Gener Sánchez (propietaria) Juan Alberto Acuña Puñales (propietario)	1.183.174-1 1.275.297-2
60	430.063	Estela Obdulia Acevedo Ducamps (Propietaria)	2.019.357-4
61	430.064	Ana María López González (Propietaria)	1.984.340-5
62	430.065	Mary Graciela Caraballo Acosta (Propietaria)	3.291.901-9
63	430.066	Paula Yuremy Menéndez Moreira (propietaria) Juanita Doreley Moreira Barreto (derecho de uso y habitación)	5.240.129-2 4.429.000-7
64	430.067	José María de los Santos Córdoba (propietario)	1.967.644-6
65	430.068	Julio Javier Torres (propietario)	1.474.982-2
66	430.069	María Guadalupe Acosta Correa (propietaria)	1.995.108-2
67	430.072	Mirta Graciela Suárez Peña (propietaria) Oscar Eduardo Techera Andrade (propietario)	2.930.002-3 2.556.606-9
68	430.073	Jesica Daiana Cuadro Suarez (propietaria) Washington Alejandro Techera Andrade (derecho de uso y habitación)	4.350.522-1 4.032.977-1
69	430.076	Judith Graciela Piriz Quimbo (propietaria) Sergio Albino Gordillo Silvera (propietario)	2.906.102-9 1.544.026-3
70	430.078	Jorge Pablo Pérez Izaguirre (propietario) Lourdes Bettina Pérez Izaguirre (propietaria) Jorge David Pérez Marrero (derecho de uso y Habitación)	4.726.657-2 4.385.491-1 3.204.805-0
71	430.079	Mirta Donata Espino Gutiérrez (propietaria) Ramón Norberto Larrañaga Larrañaga (propietario)	3.804.150-3 2.655.361-7
72	430.081	Roberto Ariel Ayala Peletti (propietario) Rosario Isabel Larrosa Cechini (propietaria)	3.590.766-3 3.274.967-2

73	430.083	Gladys Esther Rodríguez Lamique (propietaria)	1.744.199-6
74	430.084	Gilberto Eloy Sosa Moreira (propietario) Doris Rosana Sánchez Vera (propietaria)	3.236.398-3 2.596.019-8
75	430.087	Gloria Deisy Davesac Romero (propietaria)	3.128.703-9
76	430.088	María Teresa Perdomo Leguizamo (propietaria)	2.706.854-2
77	430.089	Delia Sandra Fábrica Franco (propietaria)	3.359.170-7
78	430.090	Carlos Alberto Coronel Rodríguez (propietario) Sandra Verónica Valdez Suarez (propietaria)	4.104.270-2 4.206.894-1
79	430.091	Richar Gerardo González Muñiz (propietario) Lorena Dahiana Barboza Jorge (derecho de uso y Habitación)	4.999.014-7 4.217.068-7
80	430.093	Ramona Rosario Farías Saldaña (propietaria)	4.046.429-2
81	430.094	Paola Yanet Cossio Ruiz Diaz (propietaria)	4.297.417-8
82	430.095	Beatriz Rosalia Mosegui Gil (propietaria)	1.486.769-0
83	430.097	Juan Esteban Varela Cortegosa (propietario)	1.833.638-4
84	430.098	Maria del Rosario Espinosa Queiroz (propietaria)	2.019.754-2
85	430.102	Jonathan Santiago Rivas Agriel (propietario) Mike Nicolás Rivas Agriel (propietario) Ruben Rivas Sosa (derecho de uso y habitación)	5.254.849-8 5.106.510-6 4.465.939-4
86	430.103	Evaristo Gabriel Acevedo Ducamps (propietario) Mirian Raquel Mateos Silva (derecho de uso y habitación)	3.129.830-9 3.496.069-0
87	430.104	Luis María Quintana Quintana (propietario) María Lujan Fernández Sosa (propietaria)	1.688.448-6 2.965.791-9

88	430.105	José Enrique Techera Rodríguez (propietario) Gladys Susana Macedo (propietaria)	1.664.712-5 2.689.383-1
89	430.106	Noelia Febe Larrosa Perdomo (propietaria) Karen Noemì Larrosa Perdomo (propietaria)	4.110.759-2 4.272.792-7
90	430.107	Mariana Nicolle Campa Enriquez (propietaria)	5.216.272-1
91	430.109	Luis Wilson Sosa Santos (propietario)	1.423.104-3
92	430.110	Dardo Efrain Ferreira Bica Mello (propietario)	2.698.754-1
93	430.111	Gloria Yanet Garcia Saavedra (propietaria) Pedro Fernando de Lima Pereira (derecho de uso y habitación)	2.700.440-7 3.907.219-3
94	430.113	Blanca Gricelda Pereira Alvez (propietaria) Juan Albino Gonzalez (propietario)	3.599.168-8 1.910.160-5
95	430.115	Ahinara Belén Ribeiro López (propietaria) Estefany Johana López Plutecki (derecho de uso y habitación) Angel Andrés Ribeiro de los Santos (derecho de uso y habitación)	6.195.711-3 4.878.139-7 4.619.930-4
96	430.117	Olga Beatriz Balduvino Guerra (Propietaria) Jenifer Elizabeth Suárez Balduvino (Popietaria)	1.572.385-1 4.480.505-2
97	430.118	Walter Fructuoso Benitez Reyes (propietario) Giovana Yenice Pereira (propietaria)	2.702.581-1 3.453.885-5
98	430.120	Nicolas Alexander Melgarejo Rodriguez (propietario) Liset Johana Urquiola Vega (propietaria)	5.328.554-0 5.159.459-3
99	430.121	Leticia Fabiana Novas Olivera (propietaria) Monica Olivera (derecho de uso y habitación) Washington Novas Hernández (derecho de uso y habitación)	5.518.746-3 3.589.791-9 3.548.609-9
100	430.122	Idola Bueno Dufrechú (propietaria)	3.440.714-5

101	430.123	Jonathan Daniel Moreira Barreiro (propietario) Graciela Estela Irazabal Cabrera (derecho de uso y habitación)	4.651.157-2 2.833.709-1
102	430.124	Ruben Dario Ferreira Mello (propietario) Elsa Mari Mansilla Alegre (propietaria)	1.792.450-0 4.191.995-3
103	430.126	Nelson Hernández Pereira (propietario) Maria del Carmen Novas Hernández (propietaria)	4.161.993-5 4.294.540-2
104	430.127	Nelcy Ríos Lemes (propietaria)	3.688.705-8
105	430.128	Santiago Wilson Sarotto Cardozo (propietario) Sonia Mabel Silveira Feijo (derecho de uso y Habitación)	4.170.331-6 3.061.188-7
106	430.129	Juan Bautista Suarez Martins (propietario) Elba Deolinda Muñoz (propietaria)	4.087.535-0 2.520.441-5
107	430.130	Mauro Alberto González Gomez (propietario) Evelyn Alejandra Hernández Novas (propietaria)	3.725.896-1 4.839.835-6
108	430.131	Silvia Beatriz Perdomo Fernández (propietaria) Rogelio Maximiliano Villalba (propietario)	3.118.874-6 4.220.026-8
109	430.132	José da Silva Vázquez (propietario) Gladys González Anchoni (propietaria)	1.939.578-7 1.571.790-1
110	430.133	Daniel Domingo Novas Hernández (propietario) Ana Luisa Hernández Viera (derecho de uso y habitación)	3.416.380-6 2.751.185-6
111	430.134	Victoria Agustina Mancebo Cazot (propietaria)	5.338.301-1
112	430.136	María Cristina Perfecto Velázquez (propietaria)	2.575.023-2
113	430.137	Isabel Sandra Maneiro Porro (propietaria) Adriana Lourdes Maneiro Porro (derecho de uso y habitación)	1.962.507-7 4.342.331-8
114	430.138	Ivete Sousa Vieira (propietaria) Washington Vargas (propietario)	1.634.979-1 1.634.343-0

115	430.139	Dominga Luisa Pérez Rodríguez (propietaria)	3.018.970-5
116	430.140	Karina Victoria Coitiño Campos (propietaria) Alejandro Paolo Farias Pérez (propietario)	4.319.511-7 4.422.275-3
117	430.141	Alba Iris Campos Álvarez (propietaria) Walter Coitiño Rosa (propietario)	4.075.272-0 3.615.164-7
118	430.142	Francisco Ruben Vaz Martins Mutti (propietario) Lilian Rocha (propietaria)	3.689.907-1 3.320.262-3
119	430.143	Luis Alberto Ferreira Mello (propietario) Mercedes Sanabria Guedes (propietaria)	2.014.323-4 1.870.790-1
120	430.147	Camila Nicol Bautista Rodriguez (propietaria) Marcel Sebastián López Rodriguez (propietario) Santos Eduardo Rodriguez (derecho de uso y habitación)	5.401.633-0 5.042.674-1 1.585.036-1
121	430149	Sara del Guadalupe Lezcano Silva (propietaria)	1.747.510-1
122	430.150	Rossemay Alejandra Gómez Arellano (propietaria)	4.205.607-5
123	430.151	Belmirio Figueroa González (Propietario)	1.824.296-9
124	430.152	Oscar Rubens Pechi Hernández (propietario)	1.807.670-0
125	430.153	José Enrique Morales (Propietario) Andrea Patricia Villalba Olivera (Propietaria)	1.490.009-4 3.305.614-7
126	430.154	Petrona Lucía da Silva Giménez (propietaria)	2.500.603-3
127	430.155	Mariela Jauregui (propietaria)	3.390.990-4
128	430.156	Miguel Ángel Cigales Peña (Propietario) María Ester Mora Muñoz (Propietaria)	2.638.653-9 1.948.322-7
		Mary Elisa Santana (propietaria)	3.284.597-9

129	430.158	Álvaro Nicolás Álvez Santana (propietario)	5.204.804-0
130	430.159	Margarita Vanessa Domínguez (propietaria)	4.471.296-0
131	430.160	Liria García (propietaria)	1.240.391-9
132	430.162	Hilda Bueno Dufrechau (propietaria) Juan Osvaldo Bengochea (propietario)	1.758.731-4 981.311-3
133	430.163	Marina Sasia Ruiz Diaz (propietaria)	1.871.422-5
134	430.164	Gloria Andrea Quintana (propietaria)	4.135.044-6
135	430.165	Daniel Acosta Olivera (propietario)	2.552.705-5
136	430.166	María Alejandra Balcedo Cabrera (propietaria) Javier Omar Falero Pesci (propietario)	4.695.607-7 4.783.257-9
137	430.167	Ruben Borches (propietario) Lilián Ivonne Olivera Garibaldi (derecho de uso y Habitación)	1.492.744-6 1.855.829-1
138	430.168	Alison Zas Rodríguez (propietaria) Fiamma Zas Rodríguez (propietaria)	5.321.673-1 5.321.668-4
139	430.169	Emiliano Ali Guerrero de los Santos (propietario)	5.969.728-8
140	430.171	Kevin Alexis Fraga Damonte (propietario) Lucas Lautaro Furtado Damonte (propietario) Brenda Luzmila Tabarez Damonte (propietaria)	5.718.087-1 6.061.358-8 6.279.221-9
141	430.172	María Fernanda de los Santos (propietaria)	4.434.393-7
142	430.173	José María Alves Alves (propietario) Martha Esther Blanco Fraga (propietaria)	1.990.440-9 3.332.877-2

143	430.174	Carmen Del Pino Rodríguez (propietaria)	1.431.366-1
144	430.178	Aldana Sánchez Palacios (propietaria) Miguel Ángel Rodríguez Chaves (derecho de uso y habitación) Esther Adriana Baládan (derecho de uso y habitación)	5.960.257-6 3.532.178-2 3.432.377-3
145	430.179	Blanca Azucena Sosa Rodríguez (propietaria) José Luis Villa Rosande (propietario)	2.991.498-3 3.316.421-3
146	430.181	Joanna Taina Camejo Sosa (propietaria)	4.502.054-2
147	430.182	Sergio Miguel da Cunha Pirez (propietario)	1.721.341-8
148	430.185	Sigo Omar Pintos da Silva Tafernaberry (propietario) Celeste Pereira da Silva Austt (propietaria)	3.417.802-5 4.071.077-0
149	430.186	Verónica Liceo Ibarra (propietaria)	3.633.714-4
150	430.187	Oscar Facundo Perdomo Lemos (propietario) Oscar Gabriel Perdomo Fernández (derecho de uso y habitación) Lourdes Valeria Lemos Piñeiro (derecho de uso y habitación)	5.206.934-1 3.649.688-3 4.642.851-5
151	430.188	Ana Gloria Lemos Piñeiro (propietaria)	1.820.550-5
152	430.189	Fernando Ángel Bulgo (propietario)	3.950.820-9
153	430.193	Ana Artemia Mello Pintos (propietaria) Leonel Álvarez Mello (propietario)	1.734.803-3 3.648.228-2
154	430.194	Zulma Isabel Silvera Cortese (propietaria) Camila Alejandra Perfecto Silvera (propietaria)	1.790.491-8 5.129.863-4
155	430.195	Nelson Jesús Ribeiro Lemes (propietario) Ana María Lorant Martínez (propietaria)	3.978.478-4 3.873.981-3
156	430.196	Rubens Rodrigues Martines (propietario)	1.475.026-1

157	430.198	Patricia Dulcinea Muniz Silvera (propietaria) Héctor Mauricio Vigo Barboza (propietario)	3.441.683-7 1.743.350-9
158	430.199	Selva Graciela Severo Gómez (propietaria)	3.998.067-9
159	430.203	José Luis Izquierdo Cuadro (propietario) Sonia Beatriz Mujica da Silva (propietaria)	2.658.515-3 1.663.848-3
160	430.204	Margarita Helena de los Santos de los Santos (propietaria) Ángel Antonio Ribeiro Lemes (propietario)	1.864.921-6 3.718.971-8

3.- Consignar que el precio de venta será el siguiente:

N°	Padrón	Valor de ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
1	429.977	2929	293	2636	2929
2	429.978	8157	816	7341	8157
3	429.979	6666	667	5999	6666
4	429.980	4274	427	3847	4274
5	429.983	12000	1200	10800	12000
6	429.988	9882	988	8894	9882
7	429.989	7529	753	6776	7529
8	429.990	10509	1051	9458	10509
9	429.991	9764	976	8788	9764
10	429.992	4129	413	3716	4129

11	429.993	10941	1094	9847	10941
12	429.994	12105	1211	10894	12105
13	429.995	8980	898	8082	8980
14	429.997	5098	510	4588	5098
15	430.001	12643	1264	11379	12643
16	430.002	11717	1172	10545	11717
17	430.003	5725	573	5152	5725
18	430.005	11823	1182	10641	11823
19	430.007	9411	941	8470	9411
20	430.008	8353	835	7518	8353
21	430.009	6000	600	5400	6000
22	430.010	6235	624	5611	6235
23	430.011	10905	1091	9814	10905
24	430.012	6313	631	5682	6313
25	430.015	8549	855	7694	8549
26	430.017	9921	992	8929	9921
27	430.018	10274	1027	9247	10274

28	430.019	11725	1173	10552	11725
29	430.020	10705	1071	9634	10705
30	430.021	11058	1106	9952	11058
31	430.022	10745	1075	9670	10745
32	430.024	6862	686	6176	6862
33	430.026	8588	859	7729	8588
34	430.027	9333	933	8400	9333
35	430.028	7647	765	6882	7647
36	430.029	7608	761	6847	7608
37	430.030	2894	289	2605	2894
38	430.031	6274	627	5647	6274
39	430.032	9333	933	8400	9333
40	430.033	4510	451	4059	4510
41	430.036	8784	878	7906	8784
42	430.037	8627	863	7764	8627
43	430.038	5372	537	4835	5372
44	430.039	5215	522	4693	5215

45	430.045	9255	926	8329	9255
46	430.046	10156	1016	9140	10156
47	430.047	9725	973	8752	9725
48	430.048	9333	933	8400	9333
49	430.049	7372	737	6635	7372
50	430.050	7647	765	6882	7647
51	430.052	8823	882	7941	8823
52	430.053	9607	961	8646	9607
53	430.055	6784	678	6106	6784
54	430.056	8000	800	7200	8000
55	430.057	8274	827	7447	8274
56	430.058	9019	902	8117	9019
57	430.060	8862	886	7976	8862
58	430.061	8941	894	8047	8941
59	430.062	9804	980	8824	9804
60	430.063	9764	976	8788	9764
61	430.064	7568	757	6811	7568

62	430.065	6313	631	5682	6313
63	430.066	6431	643	5788	6431
64	430.067	8196	820	7376	8196
65	430.068	7098	710	6388	7098
66	430.069	8745	875	7870	8745
67	430.072	7490	749	6741	7490
68	430.073	8313	831	7482	8313
69	430.076	8784	878	7906	8784
70	430.078	10000	1000	9000	10000
71	430.079	12811	1281	11530	12811
72	430.081	5294	529	4765	5294
73	430.083	4039	404	3635	4039
74	430.084	4666	467	4199	4666
75	430.087	5961	596	5365	5961
76	430.088	5725	573	5152	5725
77	430.089	5294	529	4765	5294
78	430.090	5098	510	4588	5098

79	430.091	4941	494	4447	4941
80	430.093	5725	573	5152	5725
81	430.094	5647	565	5082	5647
82	430.095	4784	478	4306	4784
83	430.097	5255	526	4729	5255
84	430.098	4745	475	4270	4745
85	430.102	4117	412	3705	4117
86	430.103	5412	541	4871	5412
87	430.104	4941	494	4447	4941
88	430.105	5412	541	4871	5412
89	430.106	5137	514	4623	5137
90	430.107	5961	596	5365	5961
91	430.109	4666	467	4199	4666
92	430.110	4902	490	4412	4902
93	430.111	4941	494	4447	4941
94	430.113	5490	549	4941	5490
95	430.115	5412	541	4871	5412

96	430.117	5490	549	4941	5490
97	430.118	5098	510	4588	5098
98	430.120	5882	588	5294	5882
99	430.121	7764	776	6988	7764
100	430.122	6078	608	5470	6078
101	430.123	5059	506	4553	5059
102	430.124	4549	455	4094	4549
103	430.126	4902	490	4412	4902
104	430.127	5019	502	4517	5019
105	430.128	5019	502	4517	5019
106	430.129	7568	757	6811	7568
107	430.130	5451	545	4906	5451
108	430.131	5804	580	5224	5804
109	430.132	5529	553	4976	5529
110	430.133	2259	226	2033	2259
111	430.134	7451	745	6706	7451
112	430.136	5294	529	4765	5294

113	430.137	5294	529	4765	5294
114	430.138	5294	529	4765	5294
115	430.139	5804	580	5224	5804
116	430.140	5490	549	4941	5490
117	430.141	5255	526	4729	5255
118	430.142	7059	706	6353	7059
119	430.143	6666	667	5999	6666
120	430.147	5882	588	5294	5882
121	430.149	5608	561	5047	5608
122	430.150	8862	886	7976	8862
123	430.151	8666	867	7799	8666
124	430.152	7921	792	7129	7921
125	430.153	7804	780	7024	7804
126	430.154	7960	796	7164	7960
127	430.155	7137	714	6423	7137
128	430.156	9019	902	8117	9019
129	430.158	5176	518	4658	5176

130	430.159	3961	396	3565	3961
131	430.160	3423	342	3081	3423
132	430.162	5059	506	4553	5059
133	430.163	4196	420	3776	4196
134	430.164	4078	408	3670	4078
135	430.165	3282	328	2954	3282
136	430.166	3282	328	2954	3282
137	430.167	3921	392	3529	3921
138	430.168	3282	328	2954	3282
139	430.169	4274	427	3847	4274
140	430.171	4000	400	3600	4000
141	430.172	4078	408	3670	4078
142	430.173	4863	486	4377	4863
143	430.174	5804	580	5224	5804
144	430.178	4157	416	3741	4157
145	430.179	3388	339	3049	3388
146	430.181	5294	529	4765	5294

147	430.182	8549	855	7694	8549
148	430.185	5137	514	4623	5137
149	430.186	5215	522	4693	5215
150	430.187	6431	643	5788	6431
151	430.188	5686	569	5117	5686
152	430.189	7176	718	6458	7176
153	430.193	4666	467	4199	4666
154	430.194	4666	467	4199	4666
155	430.195	3353	335	3018	3353
156	430.196	4863	486	4377	4863
157	430.198	9019	902	8117	9019
158	430.199	12831	1283	11548	12831
159	430.203	5333	533	4800	5333
160	430.204	6549	655	5894	6549

4.- Establecer que se estará además a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto que se promulga.-

5.- Dar de baja las deudas que se hubiesen generado con relación a los padrones Nos. 429.977 al 430.204 inclusive (resultantes del fraccionamiento del padrón N° 88.958) que conforman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas en las condiciones establecidas en el artículo 6 del decreto que se promulga.-

6.- Disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se venderán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto n° 24.654.-

7.- Consignar que se padeció error en el texto del artículo 1° del decreto que se promulga, ya que la referencia al Decreto N° "37.361", de 12 de noviembre de 2020, debe entenderse efectuada al Decreto N° 37.631, de la misma fecha.-

8.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-1147-98-000137

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

Exp. N° 2021-98-02-000612

Decreto - N°37791**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos N.ºs 32.294, de 22/11/07, y sus modificativos 34.914, de 19/12/13, y 37.361, de 12/11/20, 32.581, de 17/07/08, y su modificativo 35.269, de 2/10/14, que se promulgaron por Resoluciones N.ºs 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14 y 4184/20, de 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14 y 18/11/20, respectivamente, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas, cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Rafael Tornini, registrado con el n.º 49.032 el 14/02/17 a las siguientes personas beneficiarias:

Nº	PADRÓN	TITULARES	CÉDULAS
1	429.977	Américo Willian Gagliano Nuñez (propietario) Silvia Mariela Cardozo Villasante (derecho de uso y habitación)	2.975.935-1 4.300.888-1
2	429.978	Melina Nayeli Leites Cardozo (propietaria) Edgard Ariel Leites Morales (derecho de uso y habitación) Lucía Marisol Cardozo Villasante (derecho de uso y habitación)	5.399.699-9 4.137.684-4 4.326.822-5
3	429.979	Elías Genaro Gómez (propietario)	1.243.108-9
4	429.980	María del Carmen Gómez Macedo (propietaria)	1.726.673-8
5	429.983	José Luis Barreto Muniz (propietario)	4.387.130-7
6	429.988	Andrea Elizabeth Aranda Medina (propietaria) Christian Leonardo Almeida Santos (propietario)	4.216.967-4 4.389.656-3
7	429.989	Leonardo Nahuel González Fagundez (propietario) Mirta Janet Fagundez de los Santos (derecho de uso y habitación)	5.372.728-3 4.120.796-4
8	429.990	María Leticia Rodríguez Corrales (propietaria)	4.786.331-2
9	429.991	Silvia Silvana Álvarez Gasco (propietaria)	4.521.942-0

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

		Gumersindo Silva (propietario)	4.109.946-0
10	429.992	Karen Jacqueline Rodríguez Corrales (propietaria)	5.242.666-8
11	429.993	Shirley Camila Machado Núñez (propietaria) Yenifer Dahiana Machado Núñez (propietaria)	5.319.145-4 5.655.950-2
12	429.994	Julio Spencer Freitas Pintos (propietario) Beatriz Felicitas Gagliano Núñez (propietaria)	3.581.124-0 3.957.740-0
13	429.995	Adriana Gisel Gómez Da Rosa (propietaria)	2.697.793-0
14	429.997	Derling Jacqueline Pereyra Parodi (propietaria)	3.723.245-0
15	430.001	Hugo Braulio Muela (propietario) Marta Gloria Gómez (propietaria)	3.389.886-4 3.598.859-2
16	430.002	Mary Silva (propietaria)	1.745.721-6
17	430.003	Victor Hugo Rollano Villasante (propietario) Mariana Silva Carballo (propietaria)	4.726.012-0 4.240.839-9
18	430.005	Patricia Carsin Vega (propietaria) Alexandra Micaela Sosa Carsin (propietaria) Nicolás Reinaldo Sosa Carsin (propietario) Jorge Daniel Sosa Dos Santos (propietario) Daniel Alejandro Sosa Correa (derecho de uso y habitación)	3.418.818-1 4.950.388-7 4.950.367-7 2.622.847-4 4.950.451-8
19	430.007	Andrea Lucia Franco Almeida (propietaria)	4.222.165-0
20	430.008	Ana Carballo Barrios (propietaria) José Luis Silva (propietario) Luis Miguel Silva Carballo (propietario)	3.835.422-5 3.535.327-8 4.603.902-5
21	430.009	Andrea Mariel Cruz Borges (propietaria) Washington Javier Granda Duarte (propietario)	3.609.168-1 2.872.920-4
22	430.010	Alejandro Machado (propietario)	4.322.635-0
23	430.011	Gladys Nahir Muñiz Pereira (propietaria) Néstor Eduardo Barreto Cuenca (propietario)	1.917.360-4 1.936.224-7
24	430.012	Graciela Isabel Rodríguez Pérez (propietaria) Oscar Raul Gómez Freitas (propietario)	1.764.729-5 2.693.580-5
25	430.015	Pablo Alexander Silva Viera (propietario) Adriana Elizabeth Camejo Velázquez (propietaria) Gualberto Aníbal Silva Viera (propietario)	4.835.744-1 5.172.624-3 4.159.080-6
26	430.017	Beatriz Urbana Estévez Villamil (propietaria)	3.471.188-3

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

27	430.018	Gladys Barreto Silvera (propietaria)	1.577.364-6
		Hugo Carlos Bonfantini Massa (derecho de uso y Habitación)	1.456.213-3
28	430.019	Alberico Arturo Godoy (propietario)	2.645.044-7
29	430.020	Miriam Beatriz da Silva (propietaria)	3.102.925-1
30	430.021	Ulda Graciela Carballo Gómez (propietaria)	2.627.440-1
		José Carlos De Menezes Silva (propietario)	3.165.030-3
31	430.022	Lucia Marlene Carballo Gómez (propietaria)	2.614.017-5
		César Ruiz Díaz Núñez (propietario)	2.982.091-6
32	430.024	Miguel Ángel Ferrer Gadea (propietario)	1.324.299-2
		Nora Clara Ribeiro Bazan (propietaria)	1.066.643-8
		Cristian Gonzalo Rivero Ferrer (derecho de uso y habitación)	5.453.982-7
33	430.026	Claudia Lizet Sosa Díaz (propietaria)	3.758.459-0
		Luis Omar Mendoza Cáceres (propietario)	1.809.983-3
34	430.027	Laura Yisel Hernández Díaz (propietaria)	4.220.277-7
35	430.028	Luis Amir Gómez Morales (propietario)	3.416.678-9
		Alicia Adriana Arellano Gaya (propietaria)	1.972.610-8
36	430.029	Rosana Etel Correa Díaz (propietaria)	3.941.204-6
37	430.030	Hugo Ariel Freitas González (propietario)	1.958.097-6
		Sandra Janet Gerke (propietaria)	2.017.528-1
38	430.031	Elisa González (propietaria)	2.624.842-0
39	430.032	José Luis Falco Correa (propietario)	3.383.626-6
		Deyvis Ezequiel Falco Estévez (propietario)	4.930.644-3
40	430.033	Erika Vanessa Reyes Cabrera (propietaria)	5.578.475-8
41	430.036	Doris Esther Blandin Ramos (propietaria)	1.278.526-8
		Gabriela Geovana Sánchez Silva (derecho de uso Y habitación)	4.296.687-2
42	430.037	María José Larrañaga Barcia (propietaria)	4.319.643-4
		Hugo Fabián Larrañaga Barcia (propietario)	4.319.642-8
43	430.038	Dévora Alejandra Gerke Riveiro (propietaria)	4.388.471-6
44	430.039	Eva Rocío Santos Rivero (propietaria)	1.915.887-4
45	430.045	Graciela Mónica Estévez Tabeira (propietaria)	1.722.025-9

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

46	430.046	Tatiana Paola Cabrera Piriz (propietaria)	5.204.423-2
47	430.047	Nely Mabel Ríos Olivera (propietaria)	3.920.411-6
48	430.048	Alexis Nahuel Silveira Barreto (propietario) Luis Javier Calvo Rodríguez (derecho de uso y habitación) Andrea Daiana Silveira Barreto (derecho de uso y habitación)	5.298.646-2 5.134.712-6 3.722.619-6
49	430.049	Sonia Teresa Freitas González (propietaria) Bryan Martin Freitas Gonzalez (propietario)	2.644.901-4 5.097.266-5
50	430.050	Stefany Belen Martínez Yequi (propietaria) Yeniffer Elizabeth Martínez Yequi (propietaria)	5.253.335-4 4.296.096-9
51	430.052	Celia Almeida Cardozo (propietaria)	1.606.327-0
52	430.053	Ana Teresa Suarez (propietaria)	2.654.979-3
53	430.055	Carlos Cesar Martínez Rodríguez (propietario) Rosa Gularte Rodríguez (propietaria)	1.859.668-7 1.975.461-0
54	430.056	Ana Laura Bandera Domínguez (propietaria) Erika Gissel Bandera Domínguez (propietaria) Luis Alejandro Bandera Domínguez (propietario) Santiago Bandera Domínguez (propietario)	5.154.221-1 5.246.993-5 5.154.222-7 5.475.150-2
55	430.057	Sergio Alexander González Duarte (propietario)	4.819.386-3
56	430.058	Roberto Daniel González Escobal (propietario) Alejandra Marisol Duarte (propietaria)	2.920.015-6 3.841.803-3
57	430.060	Paula Gimena Hernández Núñez (propietaria)	5.301.343-4
58	430.061	Eliana Karen Rodríguez Caraballo (propietaria)	4.796.249-5
59	430.062	Reina Isabel Gener Sánchez (propietaria) Juan Alberto Acuña Puñales (propietario)	1.183.174-1 1.275.297-2
60	430.063	Estela Obdulia Acevedo Ducamps (Propietaria)	2.019.357-4
61	430.064	Ana María López González (Propietaria)	1.984.340-5
62	430.065	Mary Graciela Caraballo Acosta (Propietaria)	3.291.901-9
63	430.066	Paula Yuremy Menéndez Moreira (propietaria) Juanita Doreley Moreira Barreto (derecho de uso y habitación)	5.240.129-2 4.429.000-7
64	430.067	José María de los Santos Córdoba (propietario)	1.967.644-6

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

65	430.068	Julio Javier Torres (propietario)	1.474.982-2
66	430.069	María Guadalupe Acosta Correa (propietaria)	1.995.108-2
67	430.072	Mirta Graciela Suárez Peña (propietaria) Oscar Eduardo Techera Andrade (propietario)	2.930.002-3 2.556.606-9
68	430.073	Jessica Daiana Cuadro Suarez (propietaria) Washington Alejandro Techera Andrade (derecho de uso y habitación)	4.350.522-1 4.032.977-1
69	430.076	Judith Graciela Piriz Quimbo (propietaria) Sergio Albino Gordillo Silvera (propietario)	2.906.102-9 1.544.026-3
70	430.078	Jorge Pablo Pérez Izaguirre (propietario) Lourdes Bettina Pérez Izaguirre (propietaria) Jorge David Pérez Marrero (derecho de uso y Habitación)	4.726.657-2 4.385.491-1 3.204.805-0
71	430.079	Mirta Donata Espino Gutiérrez (propietaria) Ramón Norberto Larrañaga Larrañaga (propietario)	3.804.150-3 2.655.361-7
72	430.081	Roberto Ariel Ayala Peletti (propietario) Rosario Isabel Larrosa Cechini (propietaria)	3.590.766-3 3.274.967-2
73	430.083	Gladys Esther Rodríguez Lamique (propietaria)	1.744.199-6
74	430.084	Gilberto Eloy Sosa Moreira (propietario) Doris Rosana Sánchez Vera (propietaria)	3.236.398-3 2.596.019-8
75	430.087	Gloria Deisy Davesac Romero (propietaria)	3.128.703-9
76	430.088	María Teresa Perdomo Leguizamo (propietaria)	2.706.854-2
77	430.089	Delia Sandra Fábrica Franco (propietaria)	3.359.170-7
78	430.090	Carlos Alberto Coronel Rodríguez (propietario) Sandra Verónica Valdez Suarez (propietaria)	4.104.270-2 4.206.894-1
79	430.091	Richar Gerardo González Muñiz (propietario) Lorena Dahiana Barboza Jorge (derecho de uso y Habitación)	4.999.014-7 4.217.068-7
80	430.093	Ramona Rosario Farías Saldaña (propietaria)	4.046.429-2
81	430.094	Paola Yanet Cossio Ruiz Diaz (propietaria)	4.297.417-8
82	430.095	Beatriz Rosalia Mosegui Gil (propietaria)	1.486.769-0
83	430.097	Juan Esteban Varela Cortegosa (propietario)	1.833.638-4

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

84	430.098	María del Rosario Espinosa Queiroz (propietaria)	2.019.754-2
85	430.102	Jonathan Santiago Rivas Agriel (propietario) Mike Nicolás Rivas Agriel (propietario) Ruben Rivas Sosa (derecho de uso y habitación)	5.254.849-8 5.106.510-6 4.465.939-4
86	430.103	Evaristo Gabriel Acevedo Ducamps (propietario) Mirian Raquel Mateos Silva (derecho de uso y habitación)	3.129.830-9 3.496.069-0
87	430.104	Luis María Quintana Quintana (propietario) María Lujan Fernández Sosa (propietaria)	1.688.448-6 2.965.791-9
88	430.105	José Enrique Techera Rodríguez (propietario) Gladys Susana Macedo (propietaria)	1.664.712-5 2.689.383-1
89	430.106	Noelia Febe Larrosa Perdomo (propietaria) Karen Noemi Larrosa Perdomo (propietaria)	4.110.759-2 4.272.792-7
90	430.107	Mariana Nicolle Campa Enriquez (propietaria)	5.216.272-1
91	430.109	Luis Wilson Sosa Santos (propietario)	1.423.104-3
92	430.110	Dardo Efrain Ferreira Bica Mello (propietario)	2.698.754-1
93	430.111	Gloria Yanet Garcia Saavedra (propietaria) Pedro Fernando de Lima Pereira (derecho de uso y habitación)	2.700.440-7 3.907.219-3
94	430.113	Blanca Gricelda Pereira Alvez (propietaria) Juan Albino Gonzalez (propietario)	3.599.168-8 1.910.160-5
95	430.115	Ahinara Belén Ribeiro López (propietaria) Estefany Johana López Plutecki (derecho de uso y habitación) Angel Andrés Ribeiro de los Santos (derecho de uso y habitación)	6.195.711-3 4.878.139-7 4.619.930-4
96	430.117	Olga Beatriz Balduvino Guerra (Propietaria) Jenifer Elizabeth Suárez Balduvino (Propietaria)	1.572.385-1 4.480.505-2
97	430.118	Walter Fructuoso Benitez Reyes (propietario) Giovana Yenice Pereira (propietaria)	2.702.581-1 3.453.885-5
98	430.120	Nicolas Alexander Melgarejo Rodriguez (propietario) Liset Johana Urquiola Vega (propietaria)	5.328.554-0 5.159.459-3
99	430.121	Leticia Fabiana Novas Olivera (propietaria) Monica Olivera (derecho de uso y habitación) Washington Novas Hernández (derecho de uso y habitación)	5.518.746-3 3.589.791-9 3.548.609-9
100	430.122	Idola Bueno Dufrechú (propietaria)	3.440.714-5

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

101	430.123	Jonathan Daniel Moreira Barreiro (propietario) Graciela Estela Irazabal Cabrera (derecho de uso y habitación)	4.651.157-2 2.833.709-1
102	430.124	Ruben Dario Ferreira Mello (propietario) Elsa Mari Mansilla Alegre (propietaria)	1.792.450-0 4.191.995-3
103	430.126	Nelson Hernández Pereira (propietario) María del Carmen Novas Hernández (propietaria)	4.161.993-5 4.294.540-2
104	430.127	Nelcy Ríos Lemes (propietaria)	3.688.705-8
105	430.128	Santiago Wilson Sarotto Cardozo (propietario) Sonia Mabel Silveira Feijo (derecho de uso y Habitación)	4.170.331-6 3.061.188-7
106	430.129	Juan Bautista Suarez Martins (propietario) Elba Deolinda Muñoz (propietaria)	4.087.535-0 2.520.441-5
107	430.130	Mauro Alberto González Gomez (propietario) Evelyn Alejandra Hernández Novas (propietaria)	3.725.896-1 4.839.835-6
108	430.131	Silvia Beatriz Perdomo Fernández (propietaria) Rogelio Maximiliano Villalba (propietario)	3.118.874-6 4.220.026-8
109	430.132	José da Silva Vázquez (propietario) Gladys González Anchoni (propietaria)	1.939.578-7 1.571.790-1
110	430.133	Daniel Domingo Novas Hernández (propietario) Ana Luisa Hernández Viera (derecho de uso y habitación)	3.416.380-6 2.751.185-6
111	430.134	Victoria Agustina Mancebo Cazot (propietaria)	5.338.301-1
112	430.136	María Cristina Perfecto Velázquez (propietaria)	2.575.023-2
113	430.137	Isabel Sandra Maneiro Porro (propietaria) Adriana Lourdes Maneiro Porro (derecho de uso y habitación)	1.962.507-7 4.342.331-8
114	430.138	Ivete Sousa Vieira (propietaria) Washington Vargas (propietario)	1.634.979-1 1.634.343-0
115	430.139	Dominga Luisa Pérez Rodríguez (propietaria)	3.018.970-5
116	430.140	Karina Victoria Coitiño Campos (propietaria) Alejandro Paolo Farias Pérez (propietario)	4.319.511-7 4.422.275-3
117	430.141	Alba Iris Campos Álvarez (propietaria) Walter Coitiño Rosa (propietario)	4.075.272-0 3.615.164-7

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?Op...>

118	430.142	Francisco Ruben Vaz Martins Mutti (propietario) Lilian Rocha (propietaria)	3.689.907-1 3.320.262-3
119	430.143	Luis Alberto Ferreira Mello (propietario) Mercedes Sanabria Guedes (propietaria)	2.014.323-4 1.870.790-1
120	430.147	Camila Nicol Bautista Rodriguez (propietaria) Marcel Sebastián López Rodriguez (propietario) Santos Eduardo Rodriguez (derecho de uso y habitación)	5.401.633-0 5.042.674-1 1.585.036-1
121	430.149	Sara del Guadalupe Lezcano Silva (propietaria)	1.747.510-1
122	430.150	Rossemay Alejandra Gómez Arellano (propietaria)	4.205.607-5
123	430.151	Belmirio Figueroa González (Propietario)	1.824.296-9
124	430.152	Oscar Rubens Pechi Hernández (propietario)	1.807.670-0
125	430.153	José Enrique Morales (Propietario) Andrea Patricia Villalba Olivera (Propietaria)	1.490.009-4 3.305.614-7
126	430.154	Petrona Lucía da Silva Giménez (propietaria)	2.500.603-3
127	430.155	Mariela Jauregui (propietaria)	3.390.990-4
128	430.156	Miguel Ángel Cigales Peña (Propietario) María Ester Mora Muñoz (Propietaria)	2.638.653-9 1.948.322-7
129	430.158	Mary Elisa Santana (propietaria) Álvaro Nicolás Álvez Santana (propietario)	3.284.597-9 5.204.804-0
130	430.159	Margarita Vanessa Domínguez (propietaria)	4.471.296-0
131	430.160	Liria García (propietaria)	1.240.391-9
132	430.162	Hilda Bueno Dufrechau (propietaria) Juan Osvaldo Bengochea (propietario)	1.758.731-4 981.311-3
133	430.163	Marina Sasia Ruiz Diaz (propietaria)	1.871.422-5
134	430.164	Gloria Andrea Quintana (propietaria)	4.135.044-6
135	430.165	Daniel Acosta Olivera (propietario)	2.552.705-5
136	430.166	María Alejandra Balcedo Cabrera (propietaria) Javier Omar Falero Pesci (propietario)	4.695.607-7 4.783.257-9

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

137	430.167	Ruben Borches (propietario) Lilián Ivonne Olivera Garibaldi (derecho de uso y Habitación)	1.492.744-6 1.855.829-1
138	430.168	Alison Zas Rodríguez (propietaria) Fiamma Zas Rodríguez (propietaria)	5.321.673-1 5.321.668-4
139	430.169	Emiliano Ali Guerrero de los Santos (propietario)	5.969.728-8
140	430.171	Kevin Alexis Fraga Damonte (propietario) Lucas Lautaro Furtado Damonte (propietario) Brenda Luzmila Tabarez Damonte (propietaria)	5.718.087-1 6.061.358-8 6.279.221-9
141	430.172	María Fernanda de los Santos (propietaria)	4.434.393-7
142	430.173	José María Alves Alves (propietario) Martha Esther Blanco Fraga (propietaria)	1.990.440-9 3.332.877-2
143	430.174	Carmen Del Pino Rodríguez (propietaria)	1.431.366-1
144	430.178	Aldana Sánchez Palacios (propietaria) Miguel Ángel Rodríguez Chaves (derecho de uso y habitación) Esther Adriana Baládan (derecho de uso y habitación)	5.960.257-6 3.532.178-2 3.432.377-3
145	430.179	Blanca Azucena Sosa Rodríguez (propietaria) José Luis Villa Rosande (propietario)	2.991.498-3 3.316.421-3
146	430.181	Joanna Taina Camejo Sosa (propietaria)	4.502.054-2
147	430.182	Sergio Miguel da Cunha Pirez (propietario)	1.721.341-8
148	430.185	Sigo Omar Pintos da Silva Tafernaberry (propietario) Celeste Pereira da Silva Austt (propietaria)	3.417.802-5 4.071.077-0
149	430.186	Verónica Liceo Ibarra (propietaria)	3.633.714-4
150	430.187	Oscar Facundo Perdomo Lemos (propietario) Oscar Gabriel Perdomo Fernández (derecho de uso y habitación) Lourdes Valeria Lemos Piñeiro (derecho de uso y habitación)	5.206.934-1 3.649.688-3 4.642.851-5
151	430.188	Ana Gloria Lemos Piñeiro (propietaria)	1.820.550-5
152	430.189	Fernando Ángel Bulgo (propietario)	3.950.820-9
153	430.193	Ana Artemia Mello Pintos (propietaria) Leonel Álvarez Mello (propietario)	1.734.803-3 3.648.228-2

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

154	430.194	Zulma Isabel Silvera Cortese (propietaria)	1.790.491-8
		Camila Alejandra Perfecto Silvera (propietaria)	5.129.863-4
155	430.195	Nelson Jesús Ribeiro Lemes (propietario)	3.978.478-4
		Ana María Lorant Martínez (propietaria)	3.873.981-3
156	430.196	Rubens Rodrigues Martines (propietario)	1.475.026-1
157	430.198	Patricia Dulcinea Muniz Silvera (propietaria)	3.441.683-7
		Héctor Mauricio Vigo Barboza (propietario)	1.743.350-9
158	430.199	Selva Graciela Severo Gómez (propietaria)	3.998.067-9
159	430.203	José Luis Izquierdo Cuadro (propietario)	2.658.515-3
		Sonia Beatriz Mujica da Silva (propietaria)	1.663.848-3
160	430.204	Margarita Helena de los Santos de los Santos (propietaria)	1.864.921-6
		Ángel Antonio Ribeiro Lemes (propietario)	3.718.971-8

Artículo 2.º - Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nº	Padrón	Valor de ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
1	429.977	2929	293	2636	2929
2	429.978	8157	816	7341	8157
3	429.979	6666	667	5999	6666
4	429.980	4274	427	3847	4274
5	429.983	12000	1200	10800	12000
6	429.988	9882	988	8894	9882
7	429.989	7529	753	6776	7529
8	429.990	10509	1051	9458	10509
9	429.991	9764	976	8788	9764
10	429.992	4129	413	3716	4129
11	429.993	10941	1094	9847	10941

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

12	429.994	12105	1211	10894	12105
13	429.995	8980	898	8082	8980
14	429.997	5098	510	4588	5098
15	430.001	12643	1264	11379	12643
16	430.002	11717	1172	10545	11717
17	430.003	5725	573	5152	5725
18	430.005	11823	1182	10641	11823
19	430.007	9411	941	8470	9411
20	430.008	8353	835	7518	8353
21	430.009	6000	600	5400	6000
22	430.010	6235	624	5611	6235
23	430.011	10905	1091	9814	10905
24	430.012	6313	631	5682	6313
25	430.015	8549	855	7694	8549
26	430.017	9921	992	8929	9921
27	430.018	10274	1027	9247	10274
28	430.019	11725	1173	10552	11725
29	430.020	10705	1071	9634	10705
30	430.021	11058	1106	9952	11058
31	430.022	10745	1075	9670	10745
32	430.024	6862	686	6176	6862
33	430.026	8588	859	7729	8588
34	430.027	9333	933	8400	9333

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

35	430.028	7647	765	6882	7647
36	430.029	7608	761	6847	7608
37	430.030	2894	289	2605	2894
38	430.031	6274	627	5647	6274
39	430.032	9333	933	8400	9333
40	430.033	4510	451	4059	4510
41	430.036	8784	878	7906	8784
42	430.037	8627	863	7764	8627
43	430.038	5372	537	4835	5372
44	430.039	5215	522	4693	5215
45	430.045	9255	926	8329	9255
46	430.046	10156	1016	9140	10156
47	430.047	9725	973	8752	9725
48	430.048	9333	933	8400	9333
49	430.049	7372	737	6635	7372
50	430.050	7647	765	6882	7647
51	430.052	8823	882	7941	8823
52	430.053	9607	961	8646	9607
53	430.055	6784	678	6106	6784
54	430.056	8000	800	7200	8000
55	430.057	8274	827	7447	8274
56	430.058	9019	902	8117	9019
57	430.060	8862	886	7976	8862

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

58	430.061	8941	894	8047	8941
59	430.062	9804	980	8824	9804
60	430.063	9764	976	8788	9764
61	430.064	7568	757	6811	7568
62	430.065	6313	631	5682	6313
63	430.066	6431	643	5788	6431
64	430.067	8196	820	7376	8196
65	430.068	7098	710	6388	7098
66	430.069	8745	875	7870	8745
67	430.072	7490	749	6741	7490
68	430.073	8313	831	7482	8313
69	430.076	8784	878	7906	8784
70	430.078	10000	1000	9000	10000
71	430.079	12811	1281	11530	12811
72	430.081	5294	529	4765	5294
73	430.083	4039	404	3635	4039
74	430.084	4666	467	4199	4666
75	430.087	5961	596	5365	5961
76	430.088	5725	573	5152	5725
77	430.089	5294	529	4765	5294
78	430.090	5098	510	4588	5098
79	430.091	4941	494	4447	4941
80	430.093	5725	573	5152	5725

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

81	430.094	5647	565	5082	5647
82	430.095	4784	478	4306	4784
83	430.097	5255	526	4729	5255
84	430.098	4745	475	4270	4745
85	430.102	4117	412	3705	4117
86	430.103	5412	541	4871	5412
87	430.104	4941	494	4447	4941
88	430.105	5412	541	4871	5412
89	430.106	5137	514	4623	5137
90	430.107	5961	596	5365	5961
91	430.109	4666	467	4199	4666
92	430.110	4902	490	4412	4902
93	430.111	4941	494	4447	4941
94	430.113	5490	549	4941	5490
95	430.115	5412	541	4871	5412
96	430.117	5490	549	4941	5490
97	430.118	5098	510	4588	5098
98	430.120	5882	588	5294	5882
99	430.121	7764	776	6988	7764
100	430.122	6078	608	5470	6078
101	430.123	5059	506	4553	5059
102	430.124	4549	455	4094	4549
103	430.126	4902	490	4412	4902

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

104	430.127	5019	502	4517	5019
105	430.128	5019	502	4517	5019
106	430.129	7568	757	6811	7568
107	430.130	5451	545	4906	5451
108	430.131	5804	580	5224	5804
109	430.132	5529	553	4976	5529
110	430.133	2259	226	2033	2259
111	430.134	7451	745	6706	7451
112	430.136	5294	529	4765	5294
113	430.137	5294	529	4765	5294
114	430.138	5294	529	4765	5294
115	430.139	5804	580	5224	5804
116	430.140	5490	549	4941	5490
117	430.141	5255	526	4729	5255
118	430.142	7059	706	6353	7059
119	430.143	6666	667	5999	6666
120	430.147	5882	588	5294	5882
121	430.149	5608	561	5047	5608
122	430.150	8862	886	7976	8862
123	430.151	8666	867	7799	8666
124	430.152	7921	792	7129	7921
125	430.153	7804	780	7024	7804
126	430.154	7960	796	7164	7960

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

127	430.155	7137	714	6423	7137
128	430.156	9019	902	8117	9019
129	430.158	5176	518	4658	5176
130	430.159	3961	396	3565	3961
131	430.160	3423	342	3081	3423
132	430.162	5059	506	4553	5059
133	430.163	4196	420	3776	4196
134	430.164	4078	408	3670	4078
135	430.165	3282	328	2954	3282
136	430.166	3282	328	2954	3282
137	430.167	3921	392	3529	3921
138	430.168	3282	328	2954	3282
139	430.169	4274	427	3847	4274
140	430.171	4000	400	3600	4000
141	430.172	4078	408	3670	4078
142	430.173	4863	486	4377	4863
143	430.174	5804	580	5224	5804
144	430.178	4157	416	3741	4157
145	430.179	3388	339	3049	3388
146	430.181	5294	529	4765	5294
147	430.182	8549	855	7694	8549
148	430.185	5137	514	4623	5137
149	430.186	5215	522	4693	5215

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

150	430.187	6431	643	5788	6431
151	430.188	5686	569	5117	5686
152	430.189	7176	718	6458	7176
153	430.193	4666	467	4199	4666
154	430.194	4666	467	4199	4666
155	430.195	3353	335	3018	3353
156	430.196	4863	486	4377	4863
157	430.198	9019	902	8117	9019
158	430.199	12831	1283	11548	12831
159	430.203	5333	533	4800	5333
160	430.204	6549	655	5894	6549

Artículo 3.º - Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4.º - Establecer que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N.º 32.581, de 17/07/08, promulgado por Resolución N.º 3396/08, de 4/08/08 y su decreto modificativo N.º 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Santa María de Piedras Blancas.

Artículo 5.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a dar de baja las deudas que se hubiesen generado con relación a los padrones n.ºs 429.977 al 430.204 inclusive (resultantes del fraccionamiento del Padrón N.º 88.958 de Montevideo) que conforman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas.

Artículo 6.º - La baja se aplicará en todos los casos, aún si existieran juicios o convenios. En caso de surgir créditos por haberse realizado algún pago o por anulación de convenio no se generará ningún tipo de devolución.

Artículo 7.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.

Artículo 8.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11 AGO 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
3140/21

Expediente Nro.:
2021-6440-98-000145

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la Resolución N° 1907/21 de 24/05/21, por la cual se aprobó las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2021, el cual busca acompañar acciones colectivas de promoción y divulgación de los bienes y expresiones culturales barriales, apoyando propuestas inclusivas que alcancen un público amplio;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Protección del Patrimonio sugiere la conformación de un jurado para el estudio de las propuestas presentadas a la convocatoria del mencionado Fondo, el cual esté integrado por representantes del Departamento de Desarrollo Social, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la precitada Unidad;

2o.) que las citadas dependencias sugirieron a sus representantes para integrar el referido jurado

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar para integrar el jurado encargado del estudio de las propuestas presentadas al llamado del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2021, a los siguientes funcionarios:

Por el Departamento de Desarrollo Social

Sra. Isabel Rodríguez, CI 1.792.490

Por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Sr. Alejandro Ramírez, CI 1.495.059

Por la Unidad Protección del Patrimonio

Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704 , titular

Arq. Alejandro Berro, CI 1.696.350, alterno

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000084

Montevideo, 23 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

3141/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001161

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: el oficio de 12/7/21 del Ministerio de Salud Pública por el cual solicita la designación de los representantes de esta Intendencia para integrar el Consejo Nacional Honorario Coordinador de Políticas destinadas a combatir el sobrepeso y la obesidad, que funciona en la órbita del citado Ministerio, en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo N° 369/018 de 9/11/18;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Atención a la Salud sugiere designar en calidad de titular al Dr. Gustavo Milano y en calidad de suplente a la Lic. Nut. Natalia Rey como representantes de esta Intendencia ante el referido Consejo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar al Dr. Gustavo Milano, CI 1.541.208 y a la Lic. Nut. Natalia Rey, CI 4.125.617, en calidad de titular y suplente respectivamente, para integrar en representación de esta Intendencia, el Consejo Nacional Honorario Coordinador de Políticas destinadas a combatir el sobrepeso y la obesidad, que funciona en la órbita del Ministerio de Salud Pública, en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo N° 369/018 de 9/11/18.-

2°. Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud -quien notificará a los funcionarios designados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
3142/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000153

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3023/19, de 24/6/19, por la cual se creó un grupo de trabajo con el objetivo de analizar las medidas a adoptar en la Av. Alfredo Arocena en el tramo comprendido entre la Rbla. República de México y la Av. Gral. Rivera y se estableció su integración;

RESULTANDO: 1o.) que el Municipio E solicita actualizar la integración del mencionado grupo de trabajo;

2o.) que en tal sentido el citado Municipio y los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano y Planificación ratificaron y rectificaron sus representantes para conformar el referido grupo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar la integración del grupo de trabajo creado por Resolución No. 3023/19, de 24/6/19 con el objetivo de analizar las medidas a adoptar en la Av. Alfredo Arocena en el tramo comprendido entre la Rbla. República de México y la Av. Gral. Rivera, con los siguientes funcionarios:

POR EL MUNICIPIO E

- Alcaldesa María Mercedes Ruiz, CI 1.704.752

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

- Arq. Patricia Abreu, CI 1.934.546

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

- Arq. Mónica Fernández, CI 2.662.675

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

- Arq. Ana Sofía Neira, CI 3.197.111, titular

- Arq. Ernesto Spósito, CI 1491704, alterno

2°. Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Planificación -quienes notificarán a sus representantes- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3143/21

Expediente Nro.:
2020-9770-98-000073

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.800 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1521/21, de 26/4/21, se modifica el artículo 2° del Decreto N° 37.385, de 20/2/20, promulgado por Resolución N° 1131/20, de 9/3/20, relacionado con la enajenación de los predios que conforman el "Barrio 6 de Enero", delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio, en lo que refiere a los padrones Nos. 430.601 y 430.602 y manteniéndose en todo lo demás su vigencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.800 sancionado el 5 de agosto de 2021.-
- 2.- Consignar que la modificación que se dispone por el decreto que se promulga, refiere a los padrones Nos. 430.601 y 430.602 de acuerdo al siguiente detalle:

No. Padrón	Tasación de Catastro en UR	Tasación Sugerida en UR	Valor cuota en UR (60 cuotas)	Tasación Sugerida en UI	Valor cuota en U I (60cuotas)
430.601	229	110	1,833	30.018,49	500,308
430.602	229	110	1,833	30.018,49	500,308

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Viviendas, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000575

Decreto - N° 37800**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º: Modificar el art. 2.º del Decreto N.º 37.385, de 20/02/2020, promulgado por Resolución N.º 1131/20, de 9/03/2020, en lo que refiere a los padrones n.ºs 430.601 y 430.602 de acuerdo al siguiente detalle:

N.º padrón	Tasación de Catastro en UR	Tasación sugerida en UR	Valor cuota en UR (60 cuotas)	Tasación sugerida en UI	Valor cuotas en UI (60 cuotas)
430.601	229	110	1,833	30.018,49	500,308
430.602	229	110	1,833	30.018,49	500,308

Artículo 2.º: Establecer que en todo lo demás el Decreto N.º 37.385 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
06 AGO 2021

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

3144/21

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000048

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del citado convenio es la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del ex-Mercado Modelo;

2o.) que el 28/7/21 se generó la Solicitud SEFI N° 240099 por la suma de \$ 1:000.700,00 que corresponde aproximadamente al 50 % del total a imputar;

3o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General realizó algunas puntualizaciones al convenio de referencia que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por , quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone que podrá contratarse directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación: "1) Entre organismos o

dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". INACOOOP es una persona de derecho público no estatal, de acuerdo con el Art. 186 de la Ley N° 18.047, de 24/X/2008. b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06, del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16, del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes. **SEGUNDO: OBJETO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del convenio marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO:** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16 de junio de 2021. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente número, la cantidad de \$ 4:509.249,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que se ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 327.120,00 (pesos uruguayos trescientos veintisiete mil ciento veinte), laudo vigente a enero 2021; y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1:508.304,00 (pesos uruguayos un millón quinientos ocho mil trescientos cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 131.337,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil trescientos treinta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) y dos cuotas de \$ 1:434.804,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Mercado Modelo de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques (que se anexa) y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes que regula el personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos, 2 (dos) cuidaparques vespertinos, 2 (dos) nocturnos 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores, comprendidos en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional

que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, de 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN:** INACOOP acredita la representación invocada según expedido el día . Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación de \$ 1:000.700,00 (pesos uruguayos un millón setecientos) será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 240099 de 28 de julio de 2021.-

4.- Comuníquese al Instituto Nacional de Cooperativismo (Inacoop), a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y pase por su orden a Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del Convenio que se aprueba.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

3145/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000162

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.814 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2365/21 de 28/6/21, se incorpora al final del artículo D.223.207 del Volumen IV del Digesto, correspondiente al artículo D.207 del Plan Montevideo, aprobado por el artículo 3 del Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998 y sus modificativas, el siguiente texto: "Para los predios padrones N° 426.841, 426.844, 427.499, 427.500 y 422.129: Retiro frontal: rige retiro frontal 0 metros sobre la calle Cochabamba" y se aprueba el proyecto de modificación de alineaciones del tramo de la calle Cochabamba en el tramo comprendido entre la calle Sebastopol y el límite de los padrones N° 422.129 y 413.136 (padrones N° 427.500, 427.499, 426.841, 426.844 y 422.129);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.814 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6410-98-000162

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-001069

Decreto - N° 37814LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar al final del artículo D.223.207 del Volumen IV del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.207 del Plan Montevideo, aprobado por el artículo 3.º d el Decreto N.º 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998, y sus modificativas, el siguiente texto:

"Para los predios padrones n.ºs 426.841, 426.844, 427.499, 427.500 y 422.129:

Retiro frontal: rige retiro frontal 0 metros sobre la calle Cochabamba."

Artículo 2.º- Aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Cochabamba comprendido entre la calle Sebastopol y el límite de los padrones n.ºs 422.129 y 413.136 (padrones n.ºs 427.500, 427.499, 426.841, 426.844 y 422.129), graficado en el plano n.º 21.102 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 3 del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2021-6410-98-000162.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 AGO 2021
RECIBIDO ROY...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3146/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000501

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la nota de 16 de agosto del año en curso de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de agosto de 2021;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de agosto de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3147/21

Expediente Nro.:
2020-5229-98-001293

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Silvermoon SA, responsable de la obra ubicada en la calle Minas No. 1383;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 50 metros de barrera y/o pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose Acta No. 33983 de 26/06/20;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 (UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 50 metros) por infringir de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.3232, Inc. A, del Vol. XV del Digesto Departamental, "Planeamiento de la Edificación", conforme a lo preceptuado en el Art. 3, Num. 3, Lit. A) del Decreto 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Silvermoon SA, RUT 217670900017, responsable de la obra ubicada en la calle Minas No. 1383, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 21.626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000323

Montevideo, 23 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

3148/21

Expediente Nro.:

2021-3160-98-000073

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la nota de 4 de agosto del año en curso de la directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agr. María Isabel Andreoni, por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 2 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Agr. Alberto Gómez Perazzoli;

2o.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico manifiestan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 2 de setiembre de 2021 a la directora de la Unidad Montevideo Rural **Ing. Agr. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729.-**
- 2.- Designar director interino de la Unidad Montevideo Rural a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Agr. Alberto Gómez Perazzoli, CI 1.125.499.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, a la Unidad Montevideo Rural -para notificar a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

3149/21

Expediente Nro.:

2019-6546-98-000005

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la ampliación del 100% de la Licitación Abreviada N° 366210 a favor de CIEMSA (Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas) a efectos de continuar prestando servicios al Centro Operativo Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría Técnica de Compra informó que el contrato nacido de la adjudicación de la referida licitación abreviada se encuentra vencido y no es posible, al día de la fecha, gestionar la ampliación solicitada;

2o.) que el Departamento de Secretaría General expresa que en virtud a que se están redactando los términos para un próximo llamado a licitación solicita convalidar el gasto por el periodo setiembre de 2020 - julio 2021 y remite las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para preventivar el gasto correspondiente hasta el mes de noviembre de este año inclusive, en tanto se proyecta el mencionado llamado a licitación;

3o.) que el 10 de agosto de 2021 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 240459 por la suma de \$ 16:749.881,00;

CONSIDERANDO: que se autoriza el pago en el marco de lo dispuesto por el artículo 33°, literal d) numeral 10°, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 16:749.881,00 (pesos uruguayos dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno) a favor de CIEMSA (Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas).-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 240459 de 10/8/21.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Centro Operativo Montevideo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2968/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000007

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 183831, 180719, 177564, 170980, 157085 y 403218;

RESULTANDO: que la Unidad Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamiento Irregulares); las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda; los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

h) los padrones son los identificados con los siguientes números, carpeta catastral y superficie en metros cuadrados:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
3966	183831	323	323
8774	180719	463	463
6908	177564	375	375
2598	170980	80	80
2876	157085	539	539
8135	403218	501	501

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
3966	183831	323	323
8774	180719	463	463
6908	177564	375	375
2598	170980	80	80
2876	157085	539	539
8135	403218	501	501

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2966/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000004

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 1186, 17579, 23191, 31440 y 33137;

RESULTANDO: que la Unidad Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamiento Irregulares); las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda; los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

h) los padrones son los identificados con los siguientes números, carpeta catastral y superficie en metros cuadrados:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
429	1186	488	488
875	17579	110	110
1136	23191	275	275
1986	31440	344	344
1113	33137	379	379

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
429	1186	488	488
875	17579	110	110
1136	23191	275	275
1986	31440	344	344
1113	33137	379	379

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2967/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000006

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 84662; 68685; 110278; 123200 y 171301;

RESULTANDO: que la Unidad Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamiento Irregulares); las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda; los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

h) los padrones son los identificados con los siguientes números, carpeta catastral y superficie en metros cuadrados:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
2788	84662	381	381
5571	68685	265	265
3267	110278	379	379
6510	123200	288	288
5156	171301	255	255

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
2788	84662	381	381
5571	68685	265	265
3267	110278	379	379
6510	123200	288	288
5156	171301	255	255

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2965/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000005

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 35445, 12611, 20884, 23810 y 46137;

RESULTANDO: que la Unidad Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamiento Irregulares); las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda; los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

h) los padrones son los identificados con los siguientes números, carpeta catastral y superficie en metros cuadrados:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
737	35445	115	115
682	12611	217	217
1041	20884	100	100
1218	23810	307	307
4555	46137	452	452

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
737	35445	115	115
682	12611	217	217
1041	20884	100	100
1218	23810	307	307
4555	46137	452	452

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2969/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000008

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 54568, 54660, 78828, 81035, 123010 y 58053;

RESULTANDO: que la Unidad Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamiento Irregulares); las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda; los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

h) los padrones son los identificados con los siguientes números, carpeta catastral y superficie en metros cuadrados:

CARPETA CATASTRAL	PADRON	ÁREA A EXPROPIAR EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
2247	54568	385	385
2252	54660	283	283
6212	78828	346	346
2572	81035	468	468
6506	123010	388	388
4555	58053	452	452

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

CARPETA CATASTRAL	PADRON	ÁREA A EXPROPIAR EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
2247	54568	385	385
2252	54660	283	283
6212	78828	346	346
2572	81035	468	468
6506	123010	388	388
4555	58053	452	452

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3150/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-1001-98-001360

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo, relacionada con la necesidad de proceder a la regularización dominial del padrón N° 90239;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 de la Intendencia de Montevideo y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra institución, creándose una comisión interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro organismo;

2°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;

b) de acuerdo a lo establecido por la comisión interinstitucional ANEP-IdeM se ha confeccionado el proyecto del nuevo convenio particular requerido para proceder al comodato del padrón propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1°) que el convenio de obrados cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2°) que se tiene presente lo establecido en el Acta N° 35, Resolución N° 20 de fecha 26 de junio de 2018 (expediente de la ANEP 2018-25-1-001987), por la cual se solicita por parte del Consejo Directivo Central de la ANEP la regularización objeto de obrados;

3°) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un convenio con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos: "**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2021, los que suscriben: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por..... **CONVIENEN: PRIMERO:Antecedentes: I)** En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles asiento de los edificios de enseñanza, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el tiempo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación definitiva en favor de la ANEP. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que se refiere en la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto la recibe de conformidad, la fracción de 1 (una) hectárea 5190 (cinco mil ciento noventa) metros cuadrados del inmueble empadronado con el número 90.239, del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, según croquis que se adjunta a este contrato y que es parte integrante del mismo, elaborado por la ingeniera agrimensora Teresa Sorondo, el 29 de mayo de 2020. **TERCERO. Derechos y Obligaciones. I)** la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien con la máxima diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **II)** Por las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato, deberá cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social y demás obligaciones fiscales o previsionales que pudieran corresponder, quedando dichas construcciones y mejoras en su beneficio, siempre que el presente contrato permanezca vigente, así como en el caso de enajenación del inmueble a su favor. **III)** La Intendencia de Montevideo se obliga: a) una vez que esté la documentación lista para proceder a la escritura correspondiente, solicitar a la brevedad la anuencia de la Junta Departamental para proceder a la enajenación del inmueble, b) obtenida la referida anuencia poner a disposición de la ANEP la documentación, necesaria para otorgar la escritura de enajenación. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La

Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo - Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento."-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3151/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6425-98-000020

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 389671/1, para la contratación de un vuelo fotogramétrico digital para el relevamiento de suelo en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la empresa Geoimagen S.R.L. resultó adjudicataria de dicha licitación;

2º) que con fecha 9 de julio de 2021 la empresa Vogels Uruguay S.A.S., oferente del llamado, interpuso recurso de reposición y apelación contra la adjudicación mencionada, generando el efecto suspensivo de la licitación;

3º) que el Servicio de Geomática informa que:

a) se solicita el levantamiento del efecto suspensivo, dado que la suspensión afecta inaplazables necesidades de servicio causando graves perjuicios a esta Administración;

b) la solicitud se fundamenta en el hecho de que las condiciones óptimas para la realización del vuelo se dan cuando el follaje de la vegetación es mínimo como ocurre en los meses de invierno, permitiendo una mejor visualización del suelo, contrariamente a lo que ocurre en otras épocas del año;

c) este aspecto ya había sido coordinado con la empresa adjudicataria y se estaba por dar inicio al vuelo;

d) el relevamiento fotogramétrico objeto de esta licitación es indispensable para la concreción de diversos proyectos de generación, actualización y mantenimiento de los distintos niveles de información cartográfica que son responsabilidad del Servicio, varios de ellos ya iniciados y a la espera de estos productos contratados;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Geomática y promueve el dictado de resolución por la cual se levante el efecto suspensivo correspondiente a los recursos administrativos interpuestos contra la adjudicación de la licitación N° 389671/1, dado que la suspensión afecta inaplazables necesidades de servicio causando graves perjuicios a la Administración;

5º) que la División Asesoría Jurídica informa que el artículo 73 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) es el que regula lo relativo al efecto suspensivo de los recursos administrativos y en su inciso cuarto dispone: "*Los recursos administrativos tendrán efecto suspensivo, salvo que la Administración actuante por resolución fundada declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios*";

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en el Artículo 73 inciso cuarto del T.O.C.A.F.;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos de reposición y apelación en subsidio presentados por la firma Vogels Uruguay S.A.S. contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 389671/1, relativa a la adquisición de un vuelo fotogramétrico digital adjudicado a la empresa Geoimagen S.R.L, por afectar inaplazables necesidades de servicio.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; al Servicio de Compras y pase al Servicio de Geomática.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3152/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000099

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) de integrar las Comisiones Especiales Permanentes del área patrimonial;

RESULTANDO: 1º) que la Agencia Nacional de Vivienda expone como motivo en su nota de solicitud, que tiene competencia en materia de hábitat y desarrollo urbano y mantiene intereses en las zonas que están bajo el ámbito de las Comisiones Especiales Permanentes, relacionados con los inmuebles y créditos de los fideicomisos que administra, así como también de los convenios que gestiona con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) desde el origen de la política patrimonial de Montevideo, con la creación de la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja en 1982, el gobierno departamental ha promovido una cada vez más amplia participación de instituciones públicas y privadas en el asesoramiento para la gestión de las áreas patrimoniales;

b) en términos de antecedentes, el Banco Hipotecario del Uruguay primero, y la ANV posteriormente, tuvieron representantes en la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja y sus participaciones en ese órgano siempre fueron valoradas muy positivamente y tuvieron resultados valiosos en esa área que, incluso, luego derivaron hacia otras zonas de la ciudad;

c) coincide con lo expresado en la nota por la Secretaria General de la ANV, en el sentido de que la Agencia tiene competencias y objetivos que concurren en algunos aspectos con los de la administración departamental, por lo que es deseable mantener contactos permanentes que permitan una fluida coordinación en los órganos que asesoran a la gestión territorial en las áreas patrimoniales;

d) se valora en forma muy positiva la iniciativa de la Agencia Nacional de Vivienda y se recomienda la incorporación de esa institución a las integraciones de las Comisiones Especiales Permanente de las Áreas Patrimoniales;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere promover el dictado de resolución ampliando la nómina de integrantes de las Comisiones Especiales Permanentes, incluyendo a la Agencia Nacional de Vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Decreto N° 37.484 de fecha 25 de junio de 2020;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Incorporar a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) como integrante con derecho a voto de las Comisiones Especiales Permanentes de las áreas patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, lit. e del Decreto N° 37.484 de fecha 25 de junio de 2020.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva enviar nota a la ANV; a la División Planificación Territorial y pase a la Unidad Protección del Patrimonio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.1

Resolución Nro.:

2970/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000008

Montevideo, 12 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.757, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Decreto faculta a este Ejecutivo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de su vigencia y por el plazo de un año, en las condiciones que en él se indican;

2o.) que por Resolución No. 2460/21 de fecha 5 de Julio de 2021 fue promulgado el Decreto 37.757;

CONSIDERANDO: que se hará uso de la facultad conferida correspondiendo además dictar la reglamentación del otorgamiento del mencionado beneficio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del beneficio establecido en el Decreto N° 37.757:

Artículo 1.- Otorgar a las empresas o empleadores de la actividad privada, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, el beneficio que integra el Programa ABC, cuando generen un incremento en sus puestos de trabajo a partir del 5 de julio de 2021 y por el plazo de un año, en el Departamento de Montevideo.

Están comprendidas en el beneficio las empresas que hayan iniciado actividad antes o durante la vigencia del beneficio previsto en el Decreto N° 37.757.-

Artículo 2.- Indicar que el crédito fiscal que se otorga de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 37.757, se calculará sobre los montos de salarios nominales abonados por la empresa a partir del 5 de julio 2021 a los nuevos trabajadores y/o aquellos retomados del Seguro de Desempleo a partir del 1 de julio de 2020.-

El beneficio será del 3% (tres por ciento) calculado sobre los montos nominales abonados en los primeros 6 meses a contar desde el ingreso a la empresa o desde el reintegro del Seguro de Desempleo. Para los meses subsiguientes hasta la culminación del año de vigencia de este beneficio, se aplicará un

porcentaje de 5%.-

Artículo 3.- Establecer el siguiente cronograma de carga y acreditación del beneficio, debiendo las empresas presentar nóminas y demás documentación que corresponda:

1.- El 30 de noviembre de 2021, por las nóminas presentadas ante la Intendencia hasta el 29 de octubre de 2021 correspondientes a los meses de julio - setiembre 2021.

2.- El 28 de febrero de 2022, por las nóminas presentadas ante la Intendencia hasta el 31 de enero de 2022, correspondientes a los meses de octubre - diciembre 2021.

3- El 31 de mayo de 2022, por las nóminas presentadas ante la Intendencia hasta el 29 de abril de 2022, correspondientes a los meses de enero- marzo 2022.

4.- El 31 de agosto de 2022, por las nóminas presentadas ante la Intendencia hasta el 29 de julio de 2022, correspondientes a los meses de abril- junio 2022.

5. El 30 de noviembre de 2022, por las nóminas presentadas ante la Intendencia hasta el 31 de octubre de 2022 correspondientes al período 1° al 5 de julio 2022.

En caso de que la empresa no se presente en alguna de las instancias fijadas precedentemente, podrá hacerlo en las siguientes presentando la documentación pendiente de acreditación, siendo la última oportunidad para hacerlo el 31 de octubre de 2022.-

Artículo 4.- Disponer que para acceder al beneficio las empresas o empleadores deberán:

a) Acreditar el incremento de su plantilla de trabajadores a partir de la promulgación del Decreto No. 37.757, el cumplimiento estricto de las leyes laborales y de Seguridad Social, así como el cumplimiento del pago del Salario Mínimo Nacional o de los salarios mínimos fijados por Convenio Colectivo cuando corresponda.

b) Tener el domicilio fiscal en el Departamento de Montevideo. En caso de tener el domicilio fiscal en otro Departamento, podrán contabilizar solo los nuevos trabajadores y/o aquellos retomados del Seguro de Desempleo, cuando los mismos sean afectados a sucursales u oficinas con asiento en Montevideo.-

Artículo 5.- Establecer que las empresas o empleadores podrán indicar hasta tres cuentas tributarias o de precios departamentales sobre las que se desee aplicar el beneficio (cuentas de convenios no están incluidas), y dará un orden de preferencia para su carga. En caso que las cuentas indicadas tengan deuda, ese orden deberá contemplar en primer lugar dichas cuentas y luego las que se encuentran en situación regular de pagos. En caso de que se detecte que la empresa no le ha dado preferencia a la cuenta que posee adeudos, la Intendencia podrá modificar el orden proporcionado.

Sobre el procedimiento de asociación de los créditos a cuenta, mientras quede saldo a favor irá tomando las cuotas por orden de antigüedad (iterando) y para cada una de ellas cancelará primero multas y recargos (a la fecha de ingreso del crédito) y en segundo lugar (en caso de existir saldo a favor) la cuota

impaga.

La existencia de deudas de tributos y precios departamentales no impedirá acceder al beneficio.

Se excluyen las cuentas sobre las que exista juicio ejecutivo iniciado y/o título ejecutivo confirmatorio de deudas debidamente notificadas.

Cuando los créditos fiscales reconocidos superen las obligaciones exigibles en el periodo, el monto a favor quedará en la cuenta para la cancelación de futuras cuotas.-

Artículo 6.- Disponer que al momento de solicitar el beneficio ante esta Intendencia, los beneficiarios deberán:

a) Constituir domicilio físico y correo electrónico a los efectos de remitir cualquier notificación que se deba realizar.

b) Acreditar la personería, vigencia y representación contractual o estatutaria de la persona jurídica mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 días, y en su caso, la actuación por apoderado de la persona física o jurídica mediante documentos públicos o privados con firmas certificadas y una antigüedad no mayor a 90 días.

c) Presentar constancia de inscripción en el registro único tributario y constancia de estar al día ante BPS, DGI y BSE.

d) Presentar constancia de domicilio fiscal, sucursales y/o oficinas cuyos inmuebles guarden relación con las cuentas que se pretende aplicar el beneficio.

Para el caso de empresas con actividad en el interior del país y filial en Montevideo, presentar formulario 0354 y declaración jurada con los funcionarios que prestan servicios en dicha filial.

e) Presentar Planilla de Control de Trabajo desde el 1 de julio de 2020 hasta el presente.

f) Nómina ante el Banco de Previsión Social con los pagos realizados por el mes de cargo que corresponde a los nuevos trabajadores ingresados o reintegrados desde el Seguro de Desempleo a partir de la vigencia del Decreto que se reglamenta.-

Artículo 7º.- Disponer que al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, podrá requerirse al interesado la presentación de documentación complementaria a efectos de corroborar si se encuentra comprendido efectivamente en las situaciones previstas por el decreto y si corresponde el otorgamiento de los beneficios por el tributo o precio que solicita.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3153/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000135

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000135 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Renée del Carmen Correa Pérez, C.I. 1.749.678-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Renée del Carmen Correa Pérez, C.I. 1.749.678-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/2001 a la fecha

Padrón: 404553

Cta. Corriente: 959134

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3154/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000943

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de los tributos departamentales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 157.090/101 y 162.694/202;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare exonerada a la ANEP del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General al amparo del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, respecto a los referidos padrones, cuyas cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 17.886,00;

3o.) que respecto del inmueble padrón No. 157.090/101 existe deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP por lo que correspondería otorgar una solución de carácter excepcional y enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerar del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido padrón, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 24.754 y asimismo remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP del inmueble padrón No. 157.090/101 ;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes a continuación se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERIODO	PORCENTAJE

157090/101	531486		A partir de 01/01/2016	100%
157090/101		2159150	A partir de 01/05/2015	100%
162694/202	540582		A partir del 01/01/2016	100%
162694/202		832638	A partir del 01/07/2019	100%

Por dicha exención la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 17.886,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos ochenta y seis).-

20.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Indicar que será obligación de la gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

40.- Establecer que en el año 2025 la interesada deberá iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el beneficio respecto a la Tasa General.-

50.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 157.090/101, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

60.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

3155/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000037

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000037 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Angélica Roseris Ponce, C.I. 1.071.010-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Angélica Roseris Ponce, C.I. 1.071.010-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2003 al 31/12/2021

Padrón: 415.058

Cta. Corriente: 617649

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 08/2017 al presente

Padrón: 415.058

Cta. Corriente: 5261198

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.4

Resolución Nro.:

3156/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000072

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000072 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Mirta Victorina Artigas Carbajal, C.I. 1.544.590-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mirta Victorina Artigas Carbajal, C.I. 1.544.590-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 06/1986 - 04/2014

Padrón: 428.210/201

Cta. Corriente: 1096431

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de abril de 2014

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 - 06/2014

Padrón: 428.210/201

Cta. Corriente: 4962801

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de junio de 2014.-

20.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3157/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000090

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000090 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Débora Rosa Wurm Benítez, C.I. 1.732.315-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Débora Rosa Wurm Benítez, C.I. 1.732.315-6, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 12/2004 - 06/2014

Padrón: 78.413

Cta. Corriente: 2839148

Beneficio: Suspensión de la deuda al 30/06/2014.-

2o.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

3158/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000190

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000190 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Beatriz Castro Silveira, C.I. 1.123.124-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Beatriz Castro Silveira, C.I. 1.123.124-4, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 04/2002 - 05/2013

Padrón: 26.936

Cta. Corriente: 2809867

Beneficio: Suspensión de la deuda al 31/05/2013.-

2o.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3159/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001523

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto al padrón No. 14.617, cuenta corriente No. 707217;

RESULTANDO: **1o.)** que el gestionante presenta certificado notarial que acredita la calidad de arrendatario del inmueble de referencia desde el 16 de abril de 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 establece la inmunidad impositiva para determinados organismos del Estado entre los que se encuentra el gestionante, pero unicamente alcanza a los tributos de naturaleza impositiva por lo que no comprende a la Tasa General, no obstante, el solicitante cuenta como antecedente con la sentencia No. 748 de 8 de diciembre de 2004 que lo ampara respecto al tributo solicitado;

3o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 14.617, cuenta corriente No. 707217, a partir de 1º de marzo de 2020, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.644,00;

4o.) que el artículo 8.1.C) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se otorgarán sin plazo desde la primera oportunidad;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en la sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de la sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004, del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 14.617, cuenta corriente No. 707217, a partir del 1º de marzo de 2020, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.644,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro).-

2o.- Disponer que el gestionante deberá comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el inmueble dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo

retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Indicar que será obligación del Poder Judicial constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

40.- Establecer que en el año 2025 el interesado deberá iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el beneficio de exoneración de la Tasa General.-

50.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3160/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-8966-98-000216

Montevideo, 23 de agosto de 2021

VISTO: la gestión de la señora María Carolina Limido por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 195.393, ubicado en Avda. Gral. San Martín Nos. 5089/95;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de acuerdo con lo establecido en el art. 37 del TOTID y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón No. 195.393, cuenta corriente No. 587557, por el periodo comprendido entre el 02/1995 y el 31/12/2000 y por Tasa General, cuenta corriente No. 1001696, por el periodo comprendido entre el 01/1997 y el 31/12/2000;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón N° 195.393, cuenta corriente No. 587557, por el período comprendido entre el 02/1995 y el 31/12/2000 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 1001696, por el período comprendido entre el 01/1997 y el 31/12/2000;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón N° 195.393, cuenta corriente No. 587557, por el período comprendido entre el 02/1995 y el 31/12/2000 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 1001696, por el período comprendido entre el 01/1997 y el 31/12/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.258/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.